CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-1621-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

LA PERLA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS DE LOCACIÓN A PERSONAS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL PAÍS"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE FEBRERO DE 2022 AL 22 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE I

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

21 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0 7 2 9

0 0 7 2 0 2 4 2 1 6 2 1 0 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2024-2-1621-SCE

"CONTRATACION Y PAGO DE SERVICIOS DE LOCACIÓN A PERSONAS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL PAÍS"

ÍNDICE

		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1.	Funcionarios de la entidad gestionaron la contratación de tres (3) locadoras de servicios cuando se encontraban ausentes del país, otorgando la conformidad de servicios, además que dos (2) de ellas presentaron documentos presuntamente falsos para obtener su contratación, conllevando al pago total de honorarios, pese a no recibirse los servicios a cabalidad.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	35
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	35
V.	CONCLUSIONES	35
VI.	RECOMENDACIONES	36
VII.	APÉNDICES	36

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-1621-SCE

"CONTRATACION Y PAGO DE SERVICIOS DE LOCACIÓN A PERSONAS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL PAÍS"

PERÍODO: 2 DE FEBRERO DE 2022 AL 22 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Perla, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de La Perla, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio 2-1621-2024-001, iniciado mediante el oficio n.° D000001-2024-MDLP/OCI de 25 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Objetivo

Determinar si la contratación y pago de servicios de locación a tres (3) trabajadoras por la Municipalidad Distrital de la Perla, se realizó cumpliendo lo dispuesto por la normativa vigente, con la prestación efectiva del servicio.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Comprende la revisión y evaluación de la información sobre las contrataciones de tres (3) trabajadoras en periodos que se encontraron ausentes del país: el sub gerente encargado de Comunicaciones, quien requirió, gestionó y otorgó la conformidad de servicio a Valeria Alejandra Inzúa Plaza como asistente técnica en comunicaciones (del 2 al 21 de febrero de 2022), pese a que se hallaba fuera del país desde el 29 de enero 2022; el sub gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, gestionó la contratación de la señora Inés Rosario Pizarro Pérez como secretaria para el periodo de 4 al 23 de mayo de 2022 y otorgó la conformidad por dicho periodo de servicios, pese a que la trabajadora se encontraba fuera del país hasta el 6 de mayo de 2022, además que la locadora de servicios sustentó los requisitos para su contratación con documentos presuntamente falsos; y, el sub gerente de Bienestar social y Centro Integral del Adulto Mayor, requirió y emitió la conformidad a la contratación de Alice Rosa Mercedes Quiroz Zapata para el servicio de apoyo operativo (periodo del 1 al 7 de febrero de 2023), para lo cual, la documentación presentada para su contratación y pago, fue firmada con su consentimiento por su señora madre.

Alcance

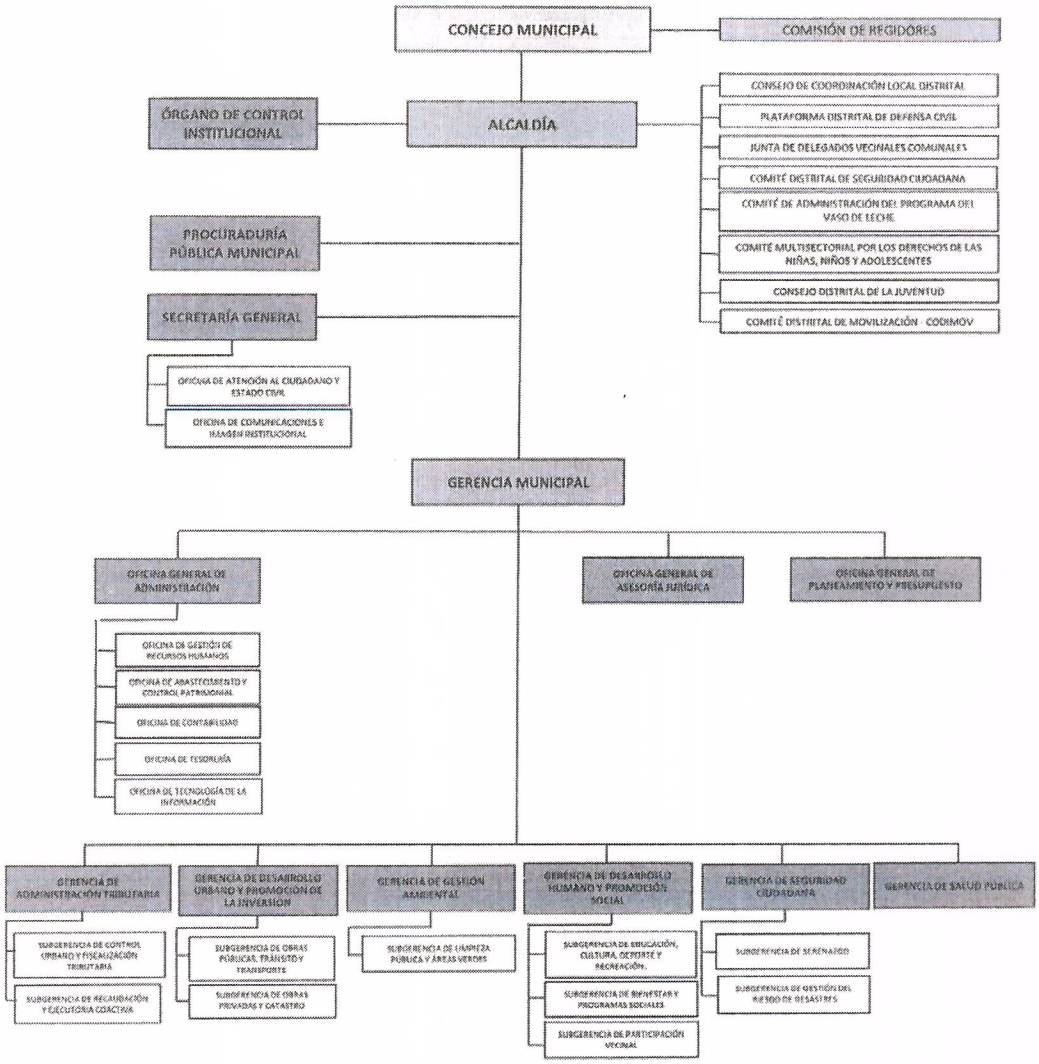
El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Contratacion y pago de servicios de locación a personas que no se encontraban en el país", comprende el periodo del 2 de febrero de 2022 al 22 de febrero de 2023, que corresponde a la revisión y análisis de la documentación pertinente, en el cual se produce el referido hecho con presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Perla pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Perla:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2024-MDLP de 6 de febrero de 2024.

La Oficina General de Administración[1] es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar y ejecutar la correcta aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; así como la gestión de las tecnologías de información.

Para la realización de las contrataciones de servicios por locación, en el periodo de alcance del presente servicio de control, la Entidad contó con la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

1 Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2024-MDLP de 6 de febrero de 2024.

"*Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes*", aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**, el cual estableció entre otros, la responsabilidad del área usuaria de la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, supervisar y de otorgar debidamente la conformidad, debiendo realizarse bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones[2].

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG y modificatoria, así como la normativa que regula las notificaciones electrónicas en el marco de los procesos de control, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD GESTIONARON LA CONTRATACIÓN DE TRES (3) LOCADORAS DE SERVICIOS CUANDO SE ENCONTRABAN AUSENTES DEL PAÍS, OTORGANDO LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS, ADEMÁS QUE DOS (2) DE ELLAS PRESENTARON DOCUMENTOS PRESUNTAMENTE FALSOS PARA OBTENER SU CONTRATACIÓN, CONLLEVANDO AL PAGO TOTAL DE HONORARIOS, PESE A NO RECIBIRSE LOS SERVICIOS A CABALIDAD.

El sub gerente encargado de Comunicaciones, requirió, gestionó la contratación y otorgó la conformidad de servicio a Valeria Alejandra Inzúa Plaza como asistente técnica en comunicaciones por el periodo del 2 al 21 de febrero de 2022, pese a que se encontró fuera del país desde el 29 de enero de 2022; y, el sub gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, gestionó la contratación de Inés Rosario Pizarro Pérez como secretaria para el periodo de 4 al 23 de mayo de 2022 y otorgó la conformidad por dicho periodo de servicios, pese a que la trabajadora se encontró fuera del país hasta el 6 de mayo de 2022, además de haber acreditado el cumplimiento del perfil con documentos presuntamente falsos; con lo cual, los funcionarios públicos mencionados en ejercicio de sus atribuciones solicitaron la contratación de las locadoras precitadas en periodos en los cuales sea parcial o totalmente se habían encontrado fuera del país, según lo informado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, y aun así, conociendo que no habían cumplido con la prestación a cabalidad, otorgaron la conformidad del servicio, dando lugar al pago total de los honorarios convenidos, sumas que fueron depositadas en sus respectivas cuentas bancarias, favoreciendo económicamente a las locadoras de servicios.

Asimismo, la Sub Gerencia de Abastecimiento contrató a Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, para el servicio de apoyo operativo en la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM en el periodo del 1 al 7 de febrero de 2023; cuya sub gerente otorgó la conformidad sin acreditar la labor desempeñada por la locadora de servicios, quien para esa etapa no se encontraba en el país (1 de febrero de 2023); siendo que, con su consentimiento, su documentación fue presentada ante la Entidad y firmada por su madre, beneficiándose con el pago correspondiente de S/ 1 100,00, que fueron depositados en su cuenta bancaria.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[2] Principio de integridad.- La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. Literal j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Los hechos se desarrollan a continuación:

1.1 El sub gerente (e) de Comunicaciones Williams Denis Cruz Carrillo, gestionó la contratación de una locadora de servicio por el periodo del 2 al 21 de febrero de 2022, otorgando la conformidad de sus servicios en su calidad de secretario general, tramitando el pago de sus honorarios por S/ 1 600,00 mediante transferencia a su cuenta, pese a encontrarse ausente del país desde el 29 de enero de 2022 en adelante.

El sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones Williams Denis Cruz Carrillo, el 2 de febrero de 2022 solicitó el servicio de asistente técnico en comunicaciones por el periodo del 2 al 21 de febrero de 2022, acompañando el currículum vitae documentado de Valeria Alejandra Inzúa Plaza, gestionando su contratación ante la Gerencia de Administración y Finanzas; por la cual el 21 de febrero de 2022 Williams Denis Cruz Carrillo en su condición de Secretario General, visó el informe de actividades de la locadora, el recibo de honorarios y la consulta de validez del Comprobante de Pago, procediendo a emitir la respectiva conformidad de servicios, tramitando el pago de honorarios por S/ 1 600,00 que fue depositado en la cuenta señalada por la contratista para dicha finalidad; no obstante que, la locadora no había cumplido con la prestación del servicio al encontrarse ausente del país, quien viajó el 29 de enero de 2022 a los Estados Unidos sin haber retornado hasta la actualidad (30 de enero de 2024)[3], corroborado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, beneficiando a Valeria Alejandra Inzúa Plaza con su contratación y el pago de honorarios por el importe de 1 600 soles, sin haber realizado el servicio para la Entidad.

1.1.1 El sub gerente (e) de Comunicaciones Williams Denis Cruz Carrillo, gestionó la contratación de Valeria Alejandra Inzua Plaza cuando no se encontraba en el país.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-UGD de 30 de enero de 2024[4] **(Apéndice n.° 4 – ítem 7)**, informó el movimiento migratorio de Valeria Alejandra Inzua Plaza, con pasaporte n.° 116560882, del cual se destaca que la citada ciudadana estuvo ausente del país desde el 29 de enero de 2022 hasta la actualidad[1]:

Tipo de Movimiento	Fecha de Movimiento	Procedencia / Destino
SALIDA	14/11/2021	EE.UU.
ENTRADA	30/11/2021	EE.UU.
SALIDA	29/01/2022	EE.UU.

Williams Denis Cruz Carrillo, sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones visó y emitió el documento denominado ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** **(Apéndice n.° 5 – folio 18)** para la contratación de una persona que brinde el servicio de *"Locador como Asistente Técnico en Comunicaciones en la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Perla"*, siendo el lugar de la prestación la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Entidad, con el plazo de ejecución del servicio del 2 al 21 de febrero de 2022, estableciendo que corresponde a dicha sub gerencia la supervisión y conformidad. Dichos términos de referencia contaron con la rúbrica de Williams Denis Cruz Carrillo en calidad de Secretario General.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[3] La Superintendencia Nacional de Migraciones con su oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-UGD de 30 de enero de 2024, alcanzó el movimiento migratorio de Valeria Alejandra Inzua Plaza, indicando que *"La información disponible data desde el 01/01/1994 hasta la actualidad (...)"*.

[4] El oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-UGD de 30 de enero de 2024, firmado digitalmente por el señor José Antonio Martín Amorrortu Vercelli, certificador – Migraciones, fue presentado ante el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, adjunto al correo electrónico de 30 de enero de 2024; en atención al oficio n.° 000017-2024-CG/GRCLL de 26 de enero de 2024 de la Gerencia Regional de Control del Callao de la Contraloría General de la República.

Utilizando el Módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, se formuló el ***"PEDIDO DE SERVICIO N° 00763"*** de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 19)**, firmado por Williams Denis Cruz Carrillo con los sellos de ambos cargos.

Es así que, dicho funcionario emitió el ***"INFORME N° 007-2022-SGC-SG-MDLP"*** de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folios 20 y 21)**, presentado ante la Gerencia de Administración y Finanzas[5], con el cual solicitó *"(…) la contratación de 05 locadores para la Sub Gerencia de Comunicaciones correspondiente del 02 al 21 de febrero del 2022"*, adjuntando el *"CUADRO DE LOCADORES AL MES DE FEBRERO"* visado por el sub gerente de la Sub Gerencia de Comunicaciones y el Secretario General, el cual citó a *"Valeria Alejandra Inzua Plaza"* para el cargo de *"Asistente Técnico en Comunicaciones"* por el importe de *"S/. 1 600.00"*; acompañando el currículum vitae documentado de Valeria Alejandra Inzua Plaza[6] **(Apéndice n.° 5 – folio 16)**, que comprendió: las constancias de estudios y de prestación de servicios en fotocopia simple, la Carta de Autorización (para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor) **(Apéndice n.° 5 – folio 17)** sin la fecha de emisión, y la Declaración Jurada de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 8)**, en la que declara no encontrarse inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos, no percibir ingresos ni estar impedido para contratar con el Estado, ni estar incursos en los alcances de la Ley 26771 y su Reglamento, ni participar en acciones que configure actos de nepotismo, entre otros. Estos dos (2) últimos documentos originales presuntamente suscritos por Valeria Alejandra Insua Plaza.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Acto seguido, el gerente de Administración y Finanzas mediante proveído n.° 096 dispuso su pase a la Sub Gerencia de Logística, procediéndose a la formulación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000424, emitiendo la Gerencia de Planificación y Presupuesto la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000525 en el módulo SIAF; con lo cual se emitió la Orden de Servicio n.° 0000574 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 26)** a nombre de *"INZUA PLAZA VALERIA ALEJANDRA"* – Expediente SIAF 0000000892, por el *"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COMUNICACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 02 AL 21 DE FEBRERO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA"*, por S/ 1 600,00.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Conforme revelan los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** y el ***"PEDIDO DE SERVICIO N° 00763"***, el sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Secretario General Williams Denis Cruz Carrillo, gestionó la contratación del servicio de "Asistente Técnico en Comunicaciones" del 2 al 21 de febrero de 2022 para su unidad orgánica, por locación de servicios, al solicitar con su ***"INFORME N° 007-2022-SGC-SG-MDLP"*** ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación de Valeria Alejandra Inzua Plaza para dicho cargo, quien no se encontraba en el país desde el 29 de enero de 2022, para la cual, acompañó el currículum vitae documentado en fotocopia simple y la Carta de Autorización sin la fecha de emisión, así como de la Declaración Jurada de 2 de febrero de 2022.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

5 Recepcionado el 2 de febrero de 2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, según registro de *"RECIBIDO"* de dicha gerencia.

6 La presentación del requerimiento del área usuaria, los términos de referencia y demás documentación (de la locadora de servicios), está comprendido en el numeral 7.1.3 de la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES"* **(Apéndice n.° 3)**, que establece:

7.1.3 Al requerimiento de la contratación deberá adjuntar las especificaciones técnicas del bien o los términos de referencia del servicio debidamente visados por el funcionario responsable del área usuaria y por la Gerencia de la que depende funcionalmente.

(…)

En el caso de servicios temporales (locación de servicios) deberá presentar el Anexo – A y contar con los siguientes documentos:

1. *Currículum vitae documentado y DNI.*
2. *Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso).*
3. *Carta de autorización para abonos en Código en Cuenta CCI según Anexo N° 02".*

1.1.2 Otorgamiento de la Conformidad de Servicios y gestiones para el pago a Valeria Alejandra Inzua Plaza mediante transferencia en su cuenta, pese a no encontrarse en el país.

Consta en el expediente, la emisión del "**INFORME N° 002-2022/VAIP**" de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 7)** firmado presuntamente por Valeria Alejandra Inzua Plaza, en el que señaló: *"(…) las actividades desarrolladas del 02 al 21 de febrero de 2022, en Secretaría General"*, acompañado del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-58 y la impresión de la "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico" **(Apéndice n.° 5 – folios 4 y 5)**. Estos tres (3) documentos contaron con la rúbrica de Williams Denis Cruz Carrillo en su condición de Secretario General.

El informe n.° 002-2022/VAIP fue presentado y recibido por la Secretaría General el 21 de febrero de 2022[7]. Acto seguido, el Secretario General Williams Denis Cruz Carrillo, suscribió y emitió el documento ***"Formato A-2 CONFORMIDAD DE SERVICIO (servicios temporales)"*** de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 24)**, en que precisó la *"Fecha inicio del servicio 02/02/2022"* y *"Fecha fin de servicio 21/02/2022"*; con lo cual se reconoció como área usuaria, la recepción y aceptación del servicio realizado presuntamente por Valeria Alejandra Inzua Plaza.

Al respecto, el señor William Denis Cruz Carrillo a través de su documento s/n **(Apéndice n.° 6)**, alcanzado al Órgano de Control Institucional mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2024, manifestó lo siguiente:

"Debo señalar que como encargado de la Subgerencia de Comunicaciones el personal que laboró en dicha área, realizaba su trabajo conforme estaba señalado en el quehacer diario de la oficina, inclusive realizaba labores en apoyo a otras áreas".
"Si bien es cierto existen funciones que cada trabajador debía cumplir, también debo señalar que se realizaban funciones muy aparte del trabajo diario, como confección de flayers, filmaciones de actividades, etc., así como el trabajo remoto que se realizaban por la PANDEMIA DEL COVID 19". "Cabe señalar que el Decreto de Urgencia 026-2020 facultaba a las entidades públicas a aplicar el trabajo remoto como mecanismo para la continuación de las labores en entidades y empresas del Estado".

Sobre el particular, el jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional Renzo Enrique Figallo Arbaiza, alcanzó el informe n.° D000042-2024-MDLP/OCEII de 16 de abril de 2024[8] **(Apéndice n.° 7)**, en el cual manifestó: *"Después de una revisión exhaustiva en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, no se encontró ningún documento que respalde la supervisión de los servicios desempeñados por la señorita Valeria Alejandra Inzua Plaza durante el periodo en mención, tal como se indica en la Orden de Servicio N° 0000574"*; además que, los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** **(Apéndice n.° 5 – folio 18)** establecieron que el lugar de la prestación sería la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Perla y no trabajo remoto.

Los documentos citados, fueron presentados ante la Gerencia de Administración y Finanzas[9], adjunto al ***"MEMORÁNDUM N° 066-2022-SG-MDLP"*** de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 25)** suscrito por el Secretario General, con lo cual se acreditó las gestiones para el pago de los honorarios a la locadora de servicios. La citada gerencia dispuso la atención de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Sub Gerencia de Contabilidad, registrándose el devengado en el aplicativo SIAF, y finalmente a la Sub Gerencia de Tesorería el 1 de marzo

7 Según registro de *"RECIBIDO"* de 21 de febrero de 2022 por la Secretaría General.
8 Alcanzado en atención al memorando n.° D000018-2024-MDLP/OCI del Órgano de Control Institucional.
9 Recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 21 de febrero de 2022, según sello de *"RECIBIDO"*.

de 2022[10], girándose el Comprobante de Pago n.° 1042 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 28)**, con el cual se dispuso el pago de los honorarios por S/ 1 600,00 a *"INZUA PLAZA VALERIA ALEJANDRA"*, efectuado mediante la transferencia en cuenta, acreditado con la *"CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* de 2 de marzo de 2022[11] **(Apéndice n.° 5 – folio 27)**.

Es de señalar que, con el informe n.° 070-2024-OT/OGA-MDLP de 27 de febrero de 2024[12] **(Apéndice n.° 8)**, el jefe de la Oficina de Tesorería informó no acreditarse que la locadora de servicios haya devuelto los honorarios percibidos: *"(...) se informa a su despacho que realizada la búsqueda en nuestro acervo documentario no hay documento que acredite que la señorita INZUA PLAZA VALERIA ALEJANDRA devolvió a nuestra entidad los ingresos percibidos respecto a las órdenes de servicio (...) N° 0000574 correspondiente al ejercicio 2022"*.

Los hechos revelan que la Secretaría General recibió el informe n.° 002-2022/VAIP con la firma de la locadora de servicios por las actividades desarrolladas por Valeria Alejandra Inzua Plaza del 2 al 21 de febrero de 2022, procediendo el Secretario General Williams Denis Cruz Carrillo a visarlo conjuntamente con otros documentos, gestionando su pago ante la Gerencia de Administración y Finanzas; sin embargo la citada locadora en dicho periodo se encontró fuera del país, resultando improbable la prestación del servicio contratado, beneficiándose a Valeria Alejandra Inzua Plaza con el pago de S/ 1 600,00 mediante la transferencia en su cuenta.

1.1.3 La documentación presentada por Valeria Alejandra Inzua Plaza, con los cuales el sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Secretario General Williams Denis Cruz Carrillo, gestionó su contratación y pago de honorarios, son presuntamente falsos.

La gestión realizada por el sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones Williams Denis Cruz Carrillo, para la contratación de Valeria Alejandra Inzua Plaza, contó con la presentación de la ***"DECLARACIÓN JURADA"*** de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 8)**, cuya firma difiere con la registrada en su Documento Nacional de Identidad – DNI 74068348 **(Apéndice n.° 9)** y en la "Carta de Autorización" **(Apéndice n.° 5 – folio 17)**, conforme se advierte en la **imagen n.° 2**.

Para corroborar lo arriba expuesto, se comparó la ***"DECLARACIÓN JURADA"*** de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 8)**, frente a la ***"DECLARACIÓN JURADA"*** de 5 de enero de 2022[13] **(Apéndice n.° 10 – folio 15)**, denotando las diferencias en los registros del puño gráfico y firma de Valeria Alejandra Inzua Plaza, expuestas en la **imagen n.° 3**.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[10] Según los registros de los sellos de *"RECIBIDO"* comprendidos en la Orden de Servicio n.° 0000574.

[11] La cuenta en la que se realizó la transferencia por el pago de honorarios, es la misma manifestada por Valeria Alejandra Inzua Plaza en su Carta de Autorización sin fecha, el cual es el mismo en que se realizaron otros pagos por servicios realizados a la Entidad y cuando estuvo presente en el país.

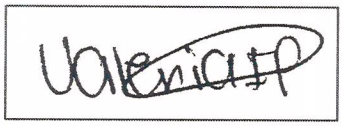
[12] Emitido en atención al memorando n.° 045-2024-OCI/MDLP de 21 de febrero de 2024 cursado por la jefatura del Órgano de Control Institucional.

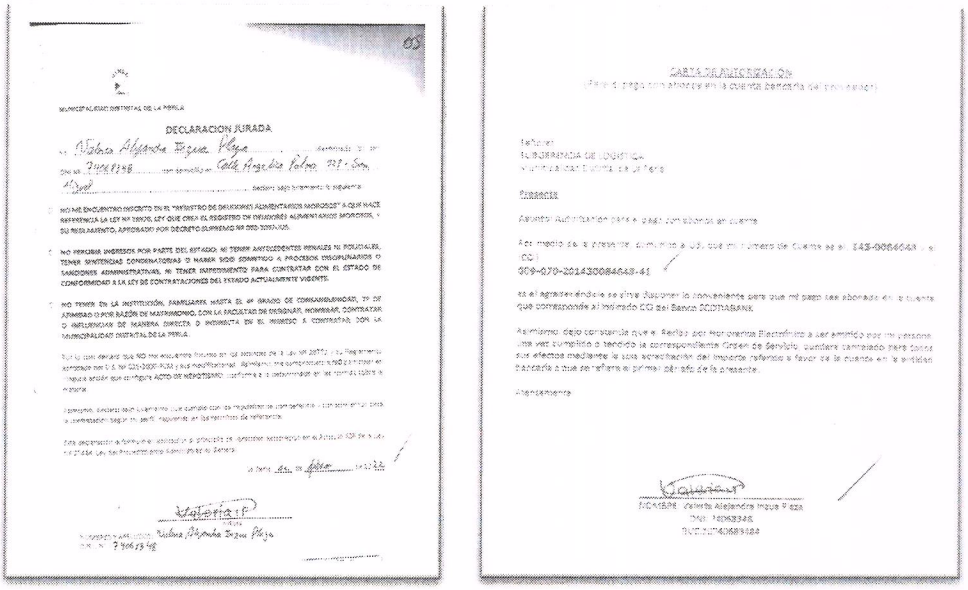
[13] La Declaración Jurada de 5 de enero de 2022, se encuentra en el folio 15 del Expediente SIAF 0000000324, Orden de Servicio n.° 0000188 de 5 de enero de 2022 y Comprobante de Pago n.° 328 de 31 de enero de 2022, con el cual se contrató a la señorita Valeria Alejandra Inzua Plaza por el periodo del 5 al 25 de enero de 2022.

Imagen n.° 2

Comparación de la firma en la Declaración Jurada con las registradas en la RENIEC y en la Carta de Autorización

Firma registrada en la RENIEC - DNI 74068348 de Valeria Alejandra Inzua Plaza

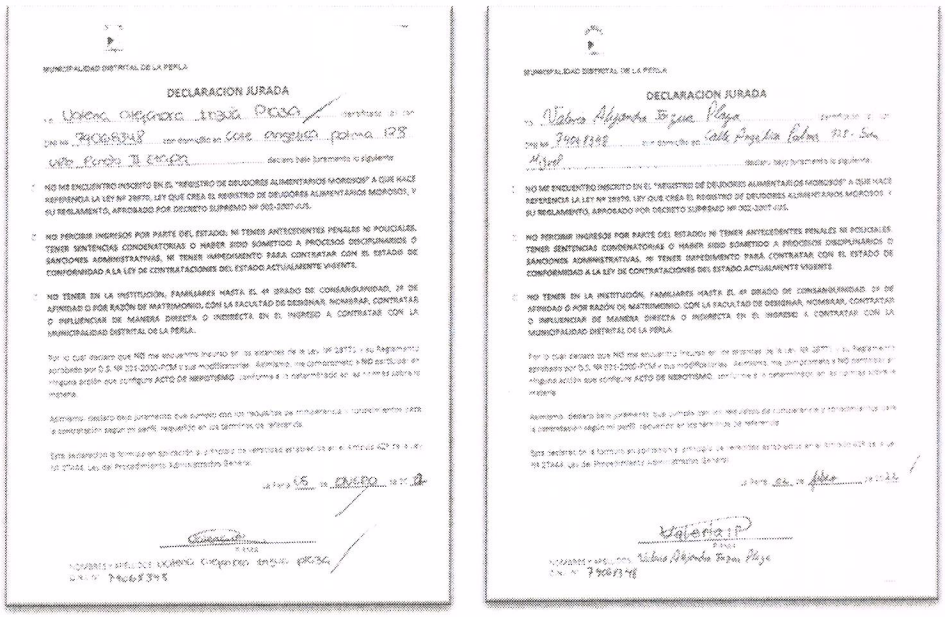




Fuente : Impresión de la "Consulta RENIEC" de Valeria Alejandra Inzua Plaza y Expediente SIAF 0000000892 Comprobante de Pago n.° 1042 Orden de Servicio n.° 0000574.
Elaborado por : Comisión de Control.

Imagen n.° 3

Comparación de las firmas registradas en las Declaraciones Juradas de Valeria Alejandra Inzua Plaza



Fuente : Expediente SIAF 0000000892 Comprobante de Pago n.° 1042 Orden de Servicio n.° 0000574 y Expediente SIAF 0000000324 Comprobante de Pago n.° 328 Orden de Servicio n.° 0000188.
Elaborado por : Comisión de Control.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

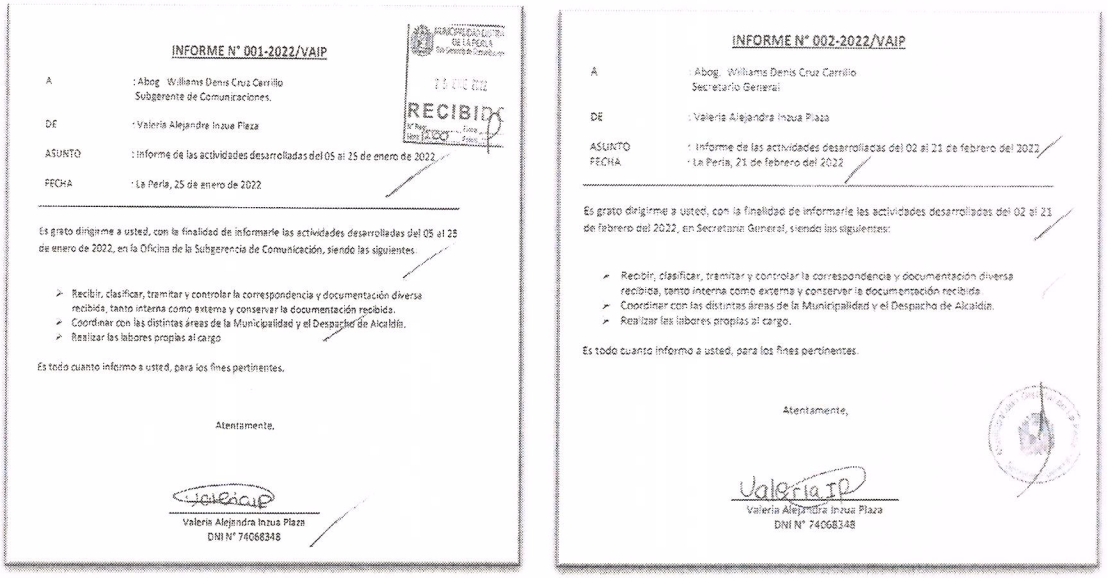
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Asimismo, la gestión realizada por el Secretario General Williams Denis Cruz Carrillo, para el pago de los honorarios a Valeria Alejandra Inzua Plaza, contó con la presentación del *"**INFORME N.° 002-2022/VAIP**"* de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – folio 7)**, cuya firma difiere con la registrada en el *"**INFORME N° 001-2022/VAIP**"* de 25 de enero de 2022[14] **(Apéndice n.° 10 – folio 6)**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Comparación de la firma de Valeria Alejandra Inzua Plaza en sus informes de enero y febrero 2022



INFORME N° 001-2022/VAIP

A : Abog. Williams Denis Cruz Carrillo
Subgerente de Comunicaciones.

DE : Valeria Alejandra Inzua Plaza

ASUNTO : Informe de las actividades desarrolladas del 05 al 25 de enero de 2022.

FECHA : La Perla, 25 de enero de 2022

RECIBIDO

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informarle las actividades desarrolladas del 05 al 25 de enero de 2022, en la Oficina de la Subgerencia de Comunicación, siendo las siguientes:

- Recibir, clasificar, tramitar y controlar la correspondencia y documentación diversa recibida, tanto interna como externa y conservar la documentación recibida.
- Coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad y el Despacho de Alcaldía.
- Realizar las labores propias al cargo

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Valeria Alejandra Inzua Plaza
DNI N° 74068348

INFORME N° 002-2022/VAIP

A : Abog. Williams Denis Cruz Carrillo
Secretario General

DE : Valeria Alejandra Inzua Plaza

ASUNTO : Informe de las actividades desarrolladas del 02 al 21 de febrero del 2022.

FECHA : La Perla, 21 de febrero del 2022

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informarle las actividades desarrolladas del 02 al 21 de febrero del 2022, en Secretaría General, siendo las siguientes:

- Recibir, clasificar, tramitar y controlar la correspondencia y documentación diversa recibida, tanto interna como externa y conservar la documentación recibida.
- Coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad y el Despacho de Alcaldía.
- Realizar las labores propias al cargo.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Valeria Alejandra Inzua Plaza
DNI N° 74068348

Fuente : Expediente SIAF 0000000892 Comprobante de Pago n.° 1042 Orden de Servicio n.° 0000574 y Expediente SIAF 0000000324 Comprobante de Pago n.° 328 Orden de Servicio n.° 0000188.
Elaborado por : Comisión de Control.

Las comparaciones realizadas, permiten advertir que la *"**DECLARACIÓN JURADA**"* de 2 de febrero de 2022, adjunto al currículum vitae de Valeria Alejandra Inzua Plaza, presentada por el sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones William Denis Cruz Carrillo, ante la Gerencia de Administración y Finanzas, con el Pedido de Servicio n.° 00763 e informe n.° 007-2022-SGC-SG-MDLP, con los cuales gestionó su contratación en el cargo de "Asistente Técnico en Comunicaciones" por locación de servicios; así como el *"**INFORME N° 002-2022/VAIP**"* de 21 de febrero de 2022, que sustentó el *"Formato A-2 CONFORMIDAD DE SERVICIO (servicios temporales)"* suscrito por el Secretario General Williams Denis Cruz Carrillo, y presentado ante la Gerencia de Administración y Finanzas, con el memorándum n.° 066-2022-SG-MDLP, con el cual gestionó el pago de S/ 1 600,00 a Valeria Alejandra Inzua Plaza depositado por transferencia en su cuenta; registran firmas que no corresponden al puño gráfico de Valeria Alejandra Inzua Plaza, más aún cuando dicha ciudadana no se encontraba en el país; no obstante fue beneficiada al percibir 1 600 soles sin prestar servicios a la Entidad.

Lo expuesto, demuestra que el señor Williams Denis Cruz Carrillo, en su condición de sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones y luego en su condición de Secretario General, favoreció con la contratación de la señorita Valeria Alejandra Inzua Plaza, además que, como responsable del área receptora del servicio, otorgó la conformidad de servicios, no obstante que estos no fueron prestados a la Entidad, gestionando el pago de honorarios por S/ 1 600,00.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[14] El informe n.° 001-2022/VAIL de 25 de enero de 2022, se encuentra en el folio 6 del Expediente SIAF 0000000324, Orden de Servicio n.° 0000188 de 5 de enero de 2022 y Comprobante de Pago n.° 328 de 31 de enero de 2022, con el cual se contrató a la señorita Valeria Alejandra Inzua Plaza por el periodo del 5 al 25 de enero de 2022.

1.2 El sub gerente de Gestión del Riesgo de Desastres Wilian Navarro Tantaleán, gestionó la contratación, otorgó la conformidad y tramitó el pago por S/ 1 500,00 a Inés Rosario Pizarro Pérez por el servicio de secretaria en el periodo de 4 al 23 de mayo de 2022, pese a que la locadora de servicios se encontró fuera del país hasta el 6 de mayo de 2022, quien para su contratación acreditó el cumplimiento del perfil con documentos presuntamente falsos.

El señor Wilian Navarro Tentalean, sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, con fecha 4 de mayo de 2022, presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas los Pedidos de Servicios de Locación de Servicio para su unidad orgánica, señalando que los locadores, entre los que se encontraba Inés Rosario Pizarro Pérez, venían desarrollando labores del 4 al 23 de mayo de 2022, acompañando el currículum vitae documentado con constancias presuntamente falsas, además que dicha persona estaba fuera del país, según el reporte de la Superintendencia Nacional de Migraciones, de lo cual el funcionario, en su condición de área usuaria, receptora del servicio tenía conocimiento que la trabajadora no venía cumpliendo con la Orden de Servicio n.° 0001617, en los días 4 y 5 de mayo de 2022, sin embargo emitió su conformidad de servicio, beneficiando a la trabajadora con el pago total de la orden de servicio de 1 500 soles, que fueron depositados en su cuenta bancaria, cuya prestación no fue cumplida en su totalidad.

1.2.1 El sub gerente de Gestión del Riesgo de Desastres Wilian Navarro Tantaleán, gestionó la contratación de Inés Rosario Pizarro Pérez cuando no se encontraba en el país.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-UGD de 30 de enero de 2024[15] **(Apéndice n.° 4 – ítem 4)**, informó el movimiento migratorio de Inés Rosario Pizarro Pérez, con pasaporte n.° 117117787, del cual se destaca que la citada ciudadana estuvo ausente del país desde el 30 de abril de 2022 hasta la fecha de su retorno el 6 de mayo de 2022:

Tipo de Movimiento	Fecha de Movimiento	Procedencia / Destino
SALIDA	30/04/2022	PANAMÁ
ENTRADA	06/05/2022	PANAMÁ
SALIDA	23/07/2022	MÉXICO

El 4 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres emitió el *"PEDIDO DE SERVICIO N° 21-2022-SGGRD-GDU-MDLP"* acompañado de los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*[16] **(Apéndice n.° 11 – folio 22)**, para la contratación de una "secretaria para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre" bajo la modalidad de locación de servicio, con el plazo de ejecución del servicio del 4 al 23 de mayo de 2022, estableciendo que corresponde a dicha sub gerencia la emisión de la conformidad del servicio. Utilizando el Módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, el sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres Wilian Navarro Tantaleán, formuló el *"PEDIDO DE SERVICIO N° 01952"* de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 24)**, contando con la firma autoritativa del gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la contratación del *"SERVICIO SECRETARIAL" "SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA" "04/05/2022 AL 23/05/2022"*.

Contando con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres Wilian Navarro Tantaleán, suscribió y emitió el *"INFORME*

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

15 El oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-UGD de 30 de enero de 2024, firmado digitalmente por el señor José Antonio Martín Amorrortu Vercelli, certificador – Migraciones, fue presentado ante el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, adjunto al correo electrónico de 30 de enero de 2024; en atención al oficio n.° 000017-2024-CG/GRCLL de 26 de enero de 2024 de la Gerencia Regional de Control del Callao de la Contraloría General de la República.

16 Los Términos de Referencia para el servicio de "Secretaria para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre", comprendió las actividades del servicio, el perfil del locador y experiencia.

N° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP" de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 25)**, presentado ante la Gerencia de Administración y Finanzas[17], en el cual señaló: *"(…) remitir a su despacho los Pedidos de servicios por Locación de Servicio del personal que viene desarrollando labores en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres* ***del 04 al 23 de mayo*** *del presente año"*, citando entre ellos el Pedido de Servicio n.° 01952-2022, y *"(…) adjunto la relación del personal con la información necesaria e importe correspondiente"*, mencionando entre otros, a la señorita *"PIZARRO PÉREZ INÉS ROSARIO"* para el cargo de *"SECRETARIA"* por el importe de *"S/. 1 500.00"*.

Conforme lo dispuesto en el numeral 7.1.3 de la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP[18] **(Apéndice n.° 3)**, el sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres Wilian Navarro Tantaleán, adjunto a su informe n.° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP, acompañó el currículum vitae documentado de Inés Rosario Pizarro Pérez **(Apéndice n.° 11 – folio 20)**, que comprendió: las constancias de estudios y de prestación de servicios, la Carta de Autorización (para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor) y la Declaración Jurada de 4 de mayo de 2022 en la que declara no encontrarse inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos, no percibir ingresos ni estar impedido para contratar con el Estado, ni estar incursos en los alcances de la Ley 26771 y su Reglamento, ni participar en acciones que configure actos de nepotismo, entre otros.

Recibido el informe n.° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP, el gerente de Administración y Finanzas mediante proveído n.° 321 dispuso su pase a la Sub Gerencia de Abastecimiento, procediéndose a la formulación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001644, emitiendo la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001795 en el módulo SIAF; con lo cual se emitió la Orden de Servicio n.° 0001617 de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 30)** a nombre de *"PIZARRO PÉREZ INÉS ROSARIO"* – Expediente SIAF 0000002472, por el "Servicio secretarial según términos de referencia", por S/ 1,500.00, del 4 al 23 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el 4 de mayo de 2022 el señor Wilian Navarro Tantaleán, sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presentó el informe n.° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP ante la Gerencia de Administración y Finanzas, acompañando el Pedido de Servicio n.° 21-2022-SGGRD-GDU-MDLP, los Términos de Referencia para la contratación de una secretaria para su sub gerencia, y la "información necesaria" de Inés Rosario Pizarro Pérez, comprendida por su currículum vitae documentado, afirmando: *"quien ya venía desarrollando labores desde el 4 de mayo de 2022"*, carente de veracidad, puesto que a esa fecha no se encontraba en el país (recién retornó el 6 de mayo de 2022); con lo cual se acredita su gestión para la contratación de la citada ciudadana en momentos que no se encontró en el país.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

17 Según registro del sello de "recibido" el 4 de mayo de- 2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas.

18 Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP de 13 de diciembre de 2017.

7.1.3 Al requerimiento de la contratación deberá adjuntar las especificaciones técnicas del bien o los términos de referencia del servicio debidamente visados por el funcionario responsable del área usuaria y por la Gerencia de la que depende funcionalmente.

(…)

En el caso de servicios temporales (locación de servicios) deberá presentar el Anexo – A y contar con los siguientes documentos:

1. *Currículum vitae documentado y DNI.*
2. *Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso).*
3. *Carta de autorización para abonos en Código en Cuenta CCI según Anexo N° 02".*

1.2.2 La documentación de Inés Rosario Pizarro Pérez, presentada por el sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para su contratación, presenta una (1) declaración jurada y tres (3) constancias de estudios presuntamente falsas.

Los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11 – folio 22)** establecidos por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló en el "perfil del locador", que la formación académica cumpla con estudios en ofimática y conocimientos en excel básico y excel intermedio; para lo cual, dicha sub gerencia presentó el informe n.° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP a la Gerencia de Administración y Finanzas, adjuntando el currículum vitae documentado **(Apéndice n.° 11 – folio 20)** de Inés Rosario Pizarro Pérez, en el cual se acompañó la *"**CONSTANCIA DE ESTUDIOS**"* de 19 de diciembre de 1997 de ISIL Instituto San Ignacio de Loyola **(Apéndice n.° 11 – folio 15)**, y la *"CONSTANCIA NRO. 0965-03/SISE"* de 18 de diciembre de 1995 del Instituto Superior SISE Computación y Negocios **(Apéndice n.° 11 – folio 17)**.

Al respecto, el señor Jaime José Grau Gandolfo, director de Instituto San Ignacio de Loyola – ISIL, a través de su documento s/n[19] de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, consultado[20] sobre la Constancia de Estudios por cursos de informática en el periodo 1996 y 1997, manifestó: *"(…) indicarle que no tenemos información de la alumna y la constancia presentada no se ajusta al formato de documentos que emitimos"*.

Asimismo, el señor Carlos Pereyra Hinostroza de la Gerencia de Calidad y Servicios Académicos de SISE Instituto Superior, emitió el documento s/n de 10 de abril de 2024[21] **(Apéndice n.° 13)**, preguntado[22] por la "Constancia n.° 0965-03/SISE" de 18 de diciembre de 1995 – cursos de ofimática en la Escuela de Computación y Negocios, señaló: *"(…) cumplimos con informar a su Jefatura que el documento enviado no fue emitido por nuestra institución. La Sra. Inés Rosario Pizarro Pérez no se encuentra dentro de nuestros registros como alumna. No hemos contado nunca con una escuela de computación y negocios"*.

Lo expuesto revela que los documentos con los cuales se sustentó la formación académica de la señorita Inés Rosario Pizarro Pérez, exigida en los términos de referencia en el Pedido de Servicio n.° 21-2022-SGGRD-GDU-MDLP, y con los que se acreditó su cumplimiento, carecen de veracidad.

De igual manera, se advierte la *"**DECLARACIÓN JURADA**"* de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 8)**, suscrita por Inés Rosario Pizarro Pérez, cuya firma difiere a aquella registrada en su Carta de Autorización sin fecha **(Apéndice n.° 11 – folio 21)** y a la de su Documento Nacional de Identidad – DNI 25856497 **(Apéndice n.° 14)**, conforme se observa en la **imagen n.° 5**.

Para corroborar lo arriba expuesto, se comparó la *"**DECLARACIÓN JURADA**"* de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 8)**, frente a la *"**DECLARACIÓN JURADA**"* de 1 de julio de 2022[23] **(Apéndice n.° 15 – folio 8)**, advirtiendo que el primer documento difiere en los registros del puño gráfico y firma de Inés Rosario Pizarro Pérez; conforme se advierte en la **imagen n.° 6**.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

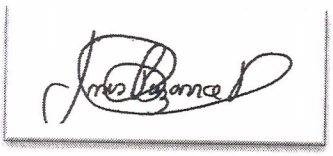
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

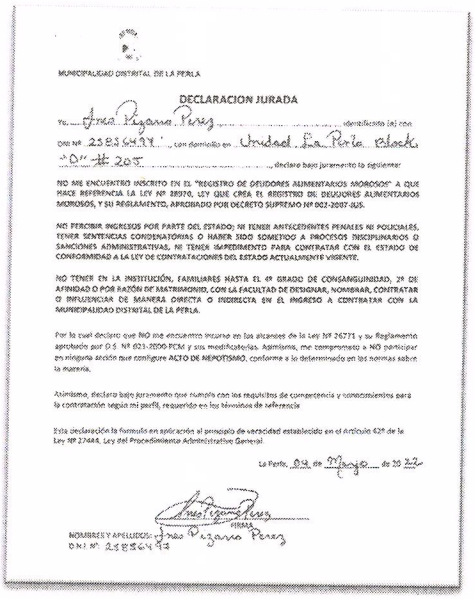
19 Alcanzado adjunto al correo electrónico de 12 de abril de 2024.
20 Mediante el oficio n.° 022-2024-OCI/MDLP de 3 de abril de 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.
21 Alcanzado adjunto al correo electrónico de 11 de abril de 2024.
22 Preguntado con el oficio n.° 023-2024-OCI/MDLP de 3 de abril de 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.
23 La Declaración Jurada de 1 de julio de 2022 corresponde al Expediente SIAF 0000003492, Orden de Servicio n.° 0002358 y Comprobante de Pago n.° 4514, con el cual se contrató a Inés Rosario Pizarro Pérez por el periodo del 1 al 21 de julio de 2022.

Imagen n.° 5

Comparación de las firmas registradas en la RENIEC y Carta de Autorización, frente a la Declaración Jurada

Firma registrada en la RENIEC DNI 25856497 de Inés Rosario Pizarro Pérez





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DECLARACION JURADA

Yo, Ines Rizarro Perez, identificado (a) con DNI Nº 25856497, con domicilio en Urbad La Perla block "D" # 205, declaro bajo juramento lo siguiente:

NO ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS" A QUE HACE REFERENCIA LA LEY Nº 28970, LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 002-2007-JUS.

NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO; NI TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES, TENER SENTENCIAS CONDENATORIAS O HABER SIDO SOMETIDO A PROCESOS DISCIPLINARIOS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS, NI TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACTUALMENTE VIGENTE.

NO TENER EN LA INSTITUCIÓN, FAMILIARES HASTA EL 4º GRADO DE CONSANGUINIDAD, 2º DE AFINIDAD O POR RAZÓN DE MATRIMONIO, CON LA FACULTAD DE DESIGNAR, NOMBRAR, CONTRATAR O INFLUENCIAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN EL INGRESO A CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

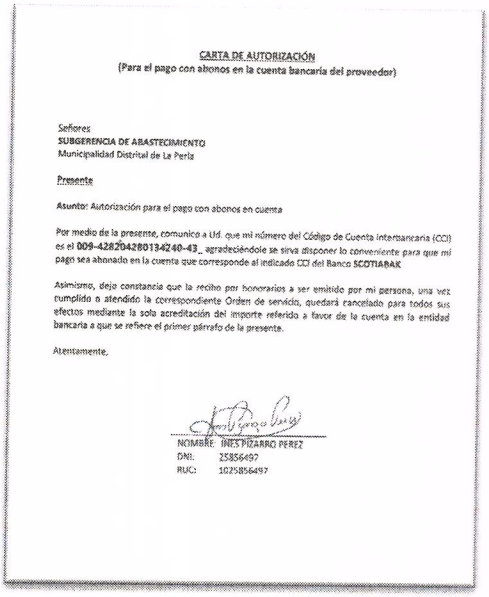
Por lo cual declaro que NO me encuentro incurso en los alcances de la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a NO participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Asimismo, declaro bajo juramento que cumplo con los requisitos de competencia y conocimientos para la contratación según mi perfil, requerido en los términos de referencia.

Esta declaración la formulo en aplicación al principio de veracidad establecido en el Artículo 42º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Perla, 04 de Marzo de 20 22

NOMBRES Y APELLIDOS: Ines Pizarro Perez
D.N.I Nº 25856497



CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Señores
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Municipalidad Distrital de La Perla

Presente

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que mi número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es el **009-428204280134240-43**, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que mi pago sea abonado en la cuenta que corresponde al indicado CCI del Banco **SCOTIABAK**

Asimismo, deja constancia que la recibo por honorarios a ser emitido por mi persona, una vez cumplido o atendido la correspondiente Orden de servicio, quedará cancelado para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe referido a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

NOMBRE: INES PIZARRO PEREZ
DNI: 25856497
RUC: 10258564971

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

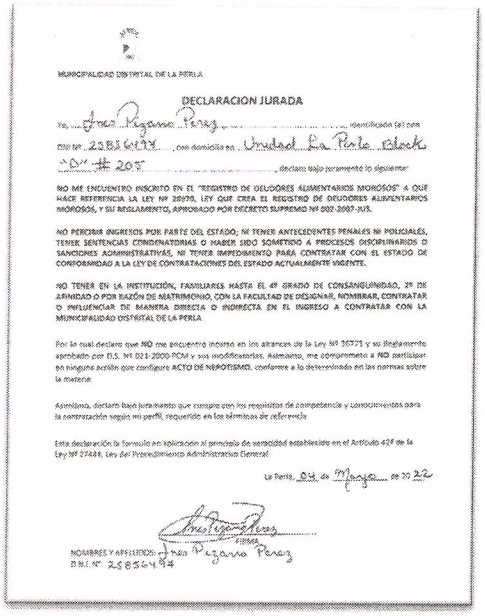
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Fuente : Impresión de la "Consulta RENIEC" de Inés Rosario Pizarro Pérez y Expediente SIAF 0000002472 Comprobante de Pago n.° 003243 Orden de Servicio n.° 0001617.
Elaborado por : Comisión de Control.

Imagen n.° 6

Comparación de las Declaraciones Juradas suscritas y emitidas por Inés Rosario Pizarro Pérez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DECLARACION JURADA

Yo, Ines Rizarro Perez, identificado (a) con DNI Nº 25856497, con domicilio en Urbad La Perla block "D" # 205, declaro bajo juramento lo siguiente:

NO ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS" A QUE HACE REFERENCIA LA LEY Nº 28970, LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 002-2007-JUS.

NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO; NI TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES, TENER SENTENCIAS CONDENATORIAS O HABER SIDO SOMETIDO A PROCESOS DISCIPLINARIOS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS, NI TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACTUALMENTE VIGENTE.

NO TENER EN LA INSTITUCIÓN, FAMILIARES HASTA EL 4º GRADO DE CONSANGUINIDAD, 2º DE AFINIDAD O POR RAZÓN DE MATRIMONIO, CON LA FACULTAD DE DESIGNAR, NOMBRAR, CONTRATAR O INFLUENCIAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN EL INGRESO A CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

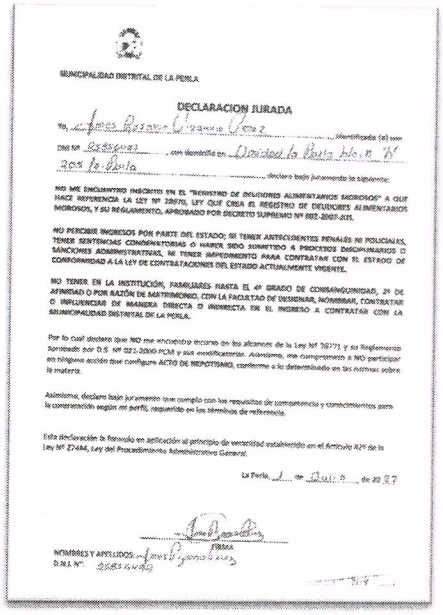
Por lo cual declaro que NO me encuentro incurso en los alcances de la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a NO participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Asimismo, declaro bajo juramento que cumplo con los requisitos de competencia y conocimientos para la contratación según mi perfil, requerido en los términos de referencia.

Esta declaración la formulo en aplicación al principio de veracidad establecido en el Artículo 42º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Perla, 04 de Marzo de 20 22

NOMBRES Y APELLIDOS: Ines Pizarro Perez
D.N.I Nº 25856497



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DECLARACION JURADA

Yo, Ines Rosario Pizarro Perez, identificado (a) con DNI Nº 25856497, con domicilio en Urbad La Perla blo. D 205 la Perla, declaro bajo juramento lo siguiente:

NO ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS" A QUE HACE REFERENCIA LA LEY Nº 28970, LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 002-2007-JUS.

NO PERCIBIR INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO; NI TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES, TENER SENTENCIAS CONDENATORIAS O HABER SIDO SOMETIDO A PROCESOS DISCIPLINARIOS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS, NI TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACTUALMENTE VIGENTE.

NO TENER EN LA INSTITUCIÓN, FAMILIARES HASTA EL 4º GRADO DE CONSANGUINIDAD, 2º DE AFINIDAD O POR RAZÓN DE MATRIMONIO, CON LA FACULTAD DE DESIGNAR, NOMBRAR, CONTRATAR O INFLUENCIAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN EL INGRESO A CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

Por lo cual declaro que NO me encuentro incurso en los alcances de la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo a NO participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Asimismo, declaro bajo juramento que cumplo con los requisitos de competencia y conocimientos para la contratación según mi perfil, requerido en los términos de referencia.

Esta declaración la formulo en aplicación al principio de veracidad establecido en el Artículo 42º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Perla, 1 de Julio de 20 22

NOMBRES Y APELLIDOS: Ines Pizarro Perez
D.N.I Nº 25856497

Fuente : Expediente SIAF 0000002472 Comprobante de Pago n.° 003243 Orden de Servicio n.° 0001617 y Expediente SIAF 0000003492 Comprobante de Pago n.° 4514 Orden de Servicio n.° 0002358.
Elaborado por : Comisión de Control.

Por lo expuesto en las imágenes, la firma y texto registrado en la Declaración Jurada de 4 de mayo de 2022 adjunta al currículum vitae documentado, no pertenece a Inés Rosario Pizarro Pérez, más aún cuando dicha ciudadana en esa fecha no se encontraba en el país.

Por tanto, las constancias de estudios y la Declaración Jurada que acompañan el currículum vitae documentado de Inés Rosario Pizarro Pérez, gestionadas para su contratación por el sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, son presuntamente falsas, habiendo sido utilizados para sustentar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, establecidos por la propia sub gerencia, y así obtener su contratación de la Entidad, en beneficio de Inés Rosario Pizarro Pérez.

1.2.3 El sub gerente de Gestión del Riesgo de Desastres Wilian Navarro Tantaleán, emitió la Conformidad de Servicios de Inés Rosario Pizarro Pérez, por el periodo que no se encontraba en el país, gestionando su pago.

La locadora de servicio Inés Rosario Pizarro Pérez emitió el informe n.° 005-2022-IRPP de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 7)**, en que señaló: *"(…) las labores encomendadas y asignadas por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, según términos de referencia correspondientes al periodo del 04 al 23 de mayo del 2022 (…)"*; lo cual no es veraz, toda vez que recién retornó al país el 6 de mayo de 2022 desde Panamá[24].

El informe n.° 005-2022-IRPP fue presentado ante la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres[25], de cuya atención, el señor Wilian Navarro Tantaleán, sub gerente de dicha unidad orgánica, suscribió y emitió el documento ***"CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 005-2022-SGGRD-GDU-MDLP"*** de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 28)**, en que precisó la *"Fecha de inicio del Servicio 04 DE MAYO 2022"* y *"Fecha fin de servicio 23 DE MAYO 2022"*. La conformidad contó con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Acompañó la impresión del "Comprobante de información registrada" por el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-42 de 23 de mayo de 2022 por S/ 1 500,00 y la impresión de la "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico".

Conforme se advierte, el señor Wilian Navarro Tantaleán, sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, con el conocimiento de la ausencia de su secretaria, cuya ubicación de su asiento y escritorio es a un lado de la puerta de ingreso a su oficina, otorgó la conformidad de servicios a Inés Rosario Pizarro Pérez, por los servicios de "secretaria" de su sub gerencia por todo el periodo contractual (del 4 al 23 de mayo de 2022), pese a que dicha trabajadora no cumplió con la prestación del servicio efectivo a cabalidad, al no encontrarse en el país los días 4 y 5 de mayo de 2022.

La *"CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 005-2022-SGGRD-GDU-MDLP"* fue presentada ante la Gerencia de Administración y Finanzas, adjunto al informe n.° 329-2022-SGGRD-GDU-MDLP de 23 de mayo de 2022[26] **(Apéndice n.° 11 – folio 29)**, contando con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano, gestionando el pago a Inés Rosario Pizarro Pérez; en dicho documento precisó: *"Los mismos que han realizado labores requeridas por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres durante el periodo del 04 al 23 de mayo del 2022; desempeñando las funciones detalladas según los términos de referencia de los pedidos de servicio"*; con lo cual dicho funcionario reafirma que Inés Rosario Pizarro Pérez laboró en dicho periodo, lo cual carece de veracidad, toda vez que la locadora de servicios recién retornó al país el 6 de mayo de 2022.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

24 Según su movimiento migratorio expuesto en el oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-UGD de 30 de enero de 2024.
25 Recepcionado por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el 23 de mayo de 2022, según registro del sello de *"RECIBIDO"*.
26 Recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 24 de mayo de 2022, según registro del sello de "RECIBIDO".

El informe n.° 329-2022-SGGRD-GDU-MDLP y documentos adjuntos, fueron derivados a la Sub Gerencia de Abastecimiento con proveído n.° 384; asimismo, con proveído[27] n.° 3359 la Gerencia de Administración y Finanzas derivó el expediente a la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) y a la Sub Gerencia de Tesorería (SGT), con lo cual se giró el Comprobante de Pago n.° 003243 de 1 de junio de 2022 en que se dispuso el pago de S/ 1 500,00 a *"PIZARRO PÉREZ INÉS ROSARIO"*, concretado con la transferencia a la cuenta[28] de la locadora de servicios, acreditado con la *"CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* de 2 de junio de 2022.

1.3 La Sub Gerencia de Abastecimiento contrató a Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, para el servicio de apoyo operativo en la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM, cuando no se encontraba en el país, siendo beneficiada con su contratación y el pago de honorarios por S/ 1 100,00 depositados en su cuenta, con documentación firmada y presentada por su madre ante la Entidad, con su consentimiento.

La Sub Gerencia de Abastecimiento convocó y contrató a Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, en momentos en que se encontraba fuera del país (31 de enero y 1 de febrero de 2023), obteniendo la conformidad de servicios de la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM; siendo que, para ambos procedimientos, dicha locadora de servicios consintió que la documentación exigida en los términos de referencia y el informe de los servicios realizados para su conformidad, sean suscritas y presentadas por su madre ante la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM, beneficiándose con los honorarios percibidos de S/ 1 100,00, que fueron depositados en su cuenta bancaria, cuya prestación no fue cumplida en su totalidad.

1.3.1 Contratación de Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata cuando se encontró fuera del país y pago por la prestación de servicios no cumplida en su totalidad.

La Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM emitió los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** **(Apéndice n.° 16 – folio 3)** para la contratación del *"Servicio de apoyo operativo"*, siendo el lugar de la prestación la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM de la Entidad, con los requisitos que cuente con estudios secundarios *"Acreditado mediante la presentación de la (…) declaración jurada simple de estudios"* y no encontrarse impedido de contratar con el Estado; estableciendo que *"La conformidad será otorgada por* ***la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM*** *(…)"*. Utilizando el Módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM, registró y emitió el Pedido de Servicio n.° 000147 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 4)**, para la contratación del *"SERVICIO DE APOYO OPERATIVO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA"*.

Con el informe n.° 006-2023-SGBSYCIAM-GDS-MDLP de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folios 5 y 6)**, la sub gerente de la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM, se dirigió a la Gerencia de Administración y Finanzas, trasladándole el Pedido de Servicio n.° 000147 *"Pedido por Locación de Servicio"*, entre otros; el cual fue atendido con el proveído n.° 116 a *la Sub Gerencia de* Abastecimiento[29] para *"su atención"*; quien cursó el correo electrónico de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 7)** con el título: *"SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PEDIDO DE SERVICIO N° 147-2023-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA"*, dirigido a Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata alicequiroz682@gmail.com,

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

27 Registrado en el dorso de la Orden de Servicio n.° 0001617 **(Apéndice n.° 11 – folio 30)**.

28 El número del código de la cuenta interbancaria (CCI) fue proporcionada por Inés Rosario Pizarro Pérez en su ***"CARTA DE AUTORIZACIÓN"*** **(Apéndice n.° 11 – folio 21)**.

29 Recepcionado por la Sub Gerencia de Abastecimiento el 21 de enero de 2023, según registro de *"RECIBIDO"*.

solicitando su cotización, indicando: *"**Obligatorio:** acreditar la siguiente documentación legible e indicar fecha actual en los formatos adjuntos:*

1. ***Currículum documentado** (de acuerdo al perfil requerido en el periodo adjunto)*
2. ***Anexo 4.-** cotización y declaración jurada el proveedor (Se adjunta formato)*
3. ***Declaración Juradas** (Se adjunta formato)*
4. *Carta de autorización de depósito **CCI debe estar vinculado a su ruc**. (Se adjunta formato)*
5. ***DNI** vigente y legible*
6. *Constancia de Registro Nacional de Proveedores-RNP (Contrato mayor a 1 UIT), con fecha de impresión actual.*
7. *Consulta y/o ficha RUC **(Activo y Habido)**".*

En dicho correo electrónico, se indicó el mensaje siguiente: *"Agradeceré remitir /en formato PDF) la documentación solicitada por este mismo medio (FIRMADO) a más tardar el día 01 de febrero a las 12.00 pm".*

Es así que, Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, en respuesta al correo precitado, se dirigió el 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 8)** a la Municipalidad Distrital de La Perla, a los correos: abastecimiento2laperla@gmail.com y logistica@munilaperla.gob.pe, adjuntando el archivo digital denominado: *"DOCUMENTOS SOLICITADOS-ALICE.pdf"*. Entre la documentación existente, se encontró el currículum vitae documentado y la *"DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ESTUDIOS SECUNDARIOS"* **(Apéndice n.° 16 – folio 9)** firmado y con huella digital sin el registro de la fecha de emisión.

Adicionalmente obran los documentos siguientes: la *"DECLARACIÓN JURADA – CONTRATACIÓN MENOR A OCHO (8) UIT"* **(Apéndice n.° 16 – folio 16)**, la *"CARTA DE AUTORIZACIÓN (Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)"* y el *"Anexo N° 04 – Anexo 04-Cotización y declaración jurada del proveedor"* de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 17)**; todos ellos registran el sello de *"RECIBIDO"* el 31 de enero de 2023 por la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Perla; con lo cual se acredita que fueron presentados directamente a dicha unidad orgánica.

Acto seguido, la Sub Gerencia de Abastecimiento emitió el *"RESUMEN DE INDAGACIÓN DE MERCADO"*, determinando al proveedor *"QUIROZ ZAPATA ALICIE ROSA MERCEDES"*, para el *"SERVICIO DE APOYO OPERATIVO"*, por el valor determinado de *"S/3,300.00"*; con lo cual formuló el informe n.° 145-2023/SGA/GAF/MDLP[30], solicitando el certificado de crédito presupuestal a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; siendo atendido con el memorándum n.° 063-2023-GPPM/MDLP[31], obteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000322 en el módulo SIAF; con el cual se emitió la Orden de Servicio n.° 0000300 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 29)** a nombre de *"QUIROZ ZAPATA ALICIE ROSA MERCEDES"*[32] – Expediente SIAF 0000000500, por el *"SERVICIO DE APOYO OPERATIVO"*, con el *"PLAZO DE EJECUCIÓN: PRIMER PRODUCTO: HASTA 25 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO".*

Respecto a la fecha de contratación (31 de enero de 2023) e inicio del servicio (1 de febrero de 2023), la comisión de control obtuvo la información del movimiento migratorio de la señorita Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, a través del oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-

30 El informe n.° 145-2023/SGA/GAF/MDLP no comprendió el Pedido de Servicio n.° 000147 para la contratación del Servicio de Apoyo Operativo.

31 El memorándum n.° 063-2023-GPPM/MDLP no comprendió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000310 ni la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000322.

32 La Orden de Servicio n.° 0000300 registra la firma de la señorita Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, que acredita su recepción el 31 de enero de 2023.

UGD de 30 de enero de 2024[33] de la Superintendencia Nacional de Migraciones **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se advirtió lo siguiente:

QUIROZ ZAPATA, ALICIE ROSA MERCEDES pasaporte 124066969

Tipo de Movimiento	Fecha de Movimiento	Procedencia / Destino
SALIDA	24/01/2023	PANAMÁ
ENTRADA	01/02/2023	PANAMÁ
SALIDA	18/01/2024	REP.DOMINICANA

Esta información, acredita que la señorita Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, retornó al país el 1 de febrero de 2023 desde Panamá; por lo que, **el 31 de enero de 2023**, fecha en que presentó sus documentos firmados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su contratación, y luego al siguiente día para el inicio de sus servicios, **la citada ciudadana no se encontraba en el país**.

Al término del servicio "primer producto", la locadora de servicios Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata emitió el *"**INFORME N° 001-2023-AQZ**"* de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folios 25 y 26)**, que comprendió el *"Informe de actividades correspondiente al primer producto"*, acompañando su Recibo por Honorarios Electrónico de 7 de febrero de 2023 por S/ 1,100.00 y la impresión de la "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico"; presentadas ante la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM[34], cuya sub gerente emitió el *"FORMATO N° A-2 CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO DE APOYO OPERATIVO"* de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 27)**, en que precisó la *"FECHA DE INICIO DEL SERVICIO 01/02/2023"* y *"FECHA FIN DEL SERVICIO 07/02/2023"*; pese a que, el otorgamiento de la conformidad de servicios fue emitido aun cuando la locadora de servicios no cumplió con la prestación a cabalidad[35], al no encontrarse en el país y en la Entidad el día 1 de febrero de 2023.

Los documentos citados, fueron presentados ante la Sub Gerencia de Abastecimiento con el memorándum n.° 008-2023-SGBSYCIAM-GDS-MDLP de 7 de febrero de 2023[36] **(Apéndice n.° 16 - folio 28)**, siendo trasladado a la Gerencia de Administración y Finanzas con el informe n.° 347-2023-SGA-GAF-MDLP de 20 de febrero de 2023, cuyo gerente mediante el proveído n.° 531 de la misma fecha, lo dispuso ante la Sub Gerencia de Contabilidad (SGC) y a la Sub Gerencia de Tesorería (SGT); girándose el Comprobante de Pago n.° 571 de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 33)**, disponiéndose el pago de S/ 1 100,00 a *"QUIROZ ZAPATA ALICIE ROSA MERCEDES"*, efectuado mediante transferencia en cuenta, acreditado con la *"CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"* de 22 de febrero de 2023[37] **(Apéndice n.° 16 – folio 32)**.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

33 Firmado digitalmente por el señor José Antonio Martín Amorrortu Vercelli, certificador – Migraciones.

34 Recepcionado por la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM el 7 de febrero de 2023, según sello de *"RECIBIDO"*.

35 La Lic. Cynthia Estela Garrido Peña fue designada en el cargo de sub gerente en la Sub Gerencia de Bienestar Social y Centro Integral del Adulto Mayor desde el 7 de febrero de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 097-2023-MDLP/AL de 6 de febrero de 2023; fecha en que su Despacho recepcionó el informe n.° 001-2023-AQZ de 7 de febrero de 2023 de Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, por el cual otorgó su conformidad; siendo que, a esa fecha la locadora de servicios sí se encontró en el país en condiciones para prestar el servicio; no acreditándose que tuvo conocimiento de la ausencia de la trabajadora el 1 de febrero de 2023.

36 Recepcionado por la Sub Gerencia de Abastecimiento el 9 de febrero de 2023, según sello de "RECIBIDO".

37 La transferencia de S/ 1 100,00 se realizó a la cuenta CCI indicada por Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata en su Carta de Autorización sin fecha, presentada a la Sub Gerencia de Abastecimiento el 31 de enero de 2023.

1.3.2 Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata acreditó el cumplimiento de los requisitos para su contratación y pago, con documentos firmados por su madre, con su consentimiento.

En la etapa de convocatoria, la Sub Gerencia de Abastecimiento a través de su correo electrónico abastecimiento2laperla@gmail.com, solicitó a Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata la presentación de los documentos siguientes, indicando:

*"**Obligatorio:** acreditar la siguiente documentación legible e indicar fecha actual en los formatos adjuntos:*
(…)
2. ***Anexo 4.-** cotización y declaración jurada el proveedor (Se adjunta formato)*
3. ***Declaración Juradas** (Se adjunta formato)".*

Refiriéndose este último, a la Declaración Jurada de Impedimentos de Contratación con el Estado.

Asimismo, los Términos de Referencia solicitaron el requisito de estudios secundarios *"Acreditado mediante la presentación de la copia simple del certificado de estudios o declaración jurada simple de estudios".*

Es así que, Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata presentó **(Apéndice n.° 16 – folio 8)** los documentos solicitados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante su correo electrónico alicequiroz682@gmail.com, acompañando los documentos "firmados" siguientes:

- *"**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ESTUDIOS SECUNDARIOS**"* sin fecha **(Apéndice n.° 16 – folio 9)**.
- *"**DECLARACIÓN JURADA – CONTRATACIÓN MENOR A OCHO (8) UIT**"* de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 16)**, presentada a la Sub Gerencia de Abastecimiento el 31 de enero de 2023[38].
- *"Anexo N° 04*
 Anexo 04-Cotización y declaración jurada del proveedor" de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 17)**, presentada a la Sub Gerencia de Abastecimiento el 31 de enero de 2023[39].

Los documentos presentan la firma con notorias diferencias frente a la registrada en su DNI n.° 43212211 por la RENIEC **(Apéndice n.° 17)**, perteneciente a Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, según se muestran en las **imágenes n.° 7 y 8**.

De igual manera, para acreditar los servicios realizados, Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata presentó el *"**INFORME N° 001-2023-AQZ**"* de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folios 25 y 26)** ante la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM[40], el cual también presenta diferencias en la firma, según se muestra en la **imagen n.° 11**.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

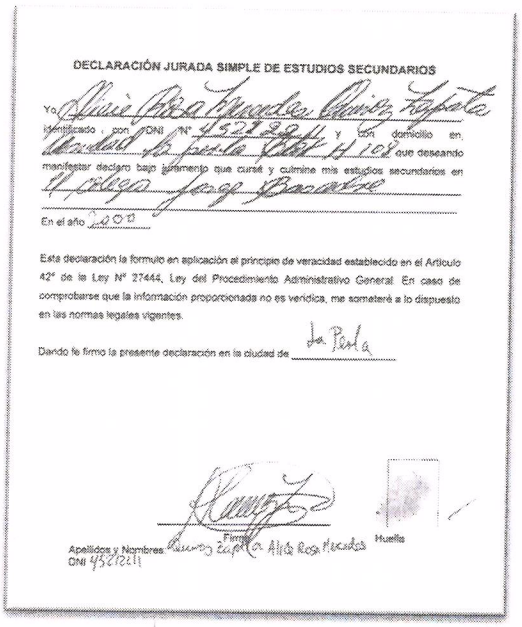
38 Según sello de "RECIBIDO" de la Sub Gerencia de Abastecimiento.
39 Según sello de "RECIBIDO" de la Sub Gerencia de Abastecimiento.
40 Según registro del sello de "RECIBIDO" por la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM.

Imagen n.° 7

Comparación de la firma registrada en la RENIEC y Declaraciones Juradas de Alicie Quiroz Zapata

Firma registrada en la RENIEC del DNI 43212211 de Alicie Quiroz Zapata





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ESTUDIOS SECUNDARIOS

Yo, Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, identificado con DNI N° 43212211 y con domicilio en, Urb. Mz. La Perla Lote H 108 que deseando manifestar declaro bajo juramento que cursé y culmine mis estudios secundarios en el colegio Jorge Basadre

En el año 2007

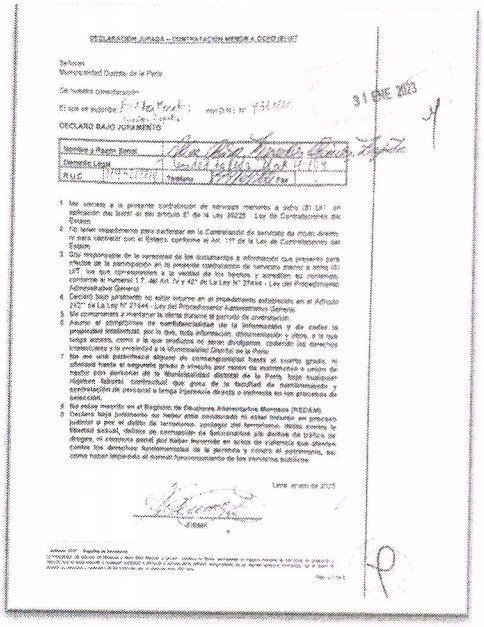
Esta declaración la formulo en aplicación al principio de veracidad establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información proporcionada no es verídica, me someteré a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Dando fe firmo la presente declaración en la ciudad de La Perla

Firma

Huella

Apellidos y Nombres Quiroz Zapata Alicie Rosa Mercedes
DNI 43212211



DECLARACIÓN JURADA – CONTRATACIÓN MENORES A OCHO (8) UIT

Señores
Municipalidad Distrital de la Perla
De nuestra consideración

El que se suscribe [illegible] con DNI N° [illegible]

31 ENE 2023

DECLARO BAJO JURAMENTO

Nombres y Apellidos [illegible]
Domicilio Legal [illegible]
R.U.C. [illegible] Teléfono [illegible]

1. Me obligo a la prestación satisfactoria de servicios menores a ocho (8) UIT en aplicación del literal a) del artículo 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
2. No tener impedimento para contratar en la Contraloría de servicios de índole directo, ni estar colegiado con el Estado, conforme al Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de la participación en la presente contratación de servicios menor a ocho (8) UIT, los que corresponden a la verdad de los hechos, y acreditan su contenido conforme al numeral 1.7 del Art IV y 42° de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
4. Declaro bajo juramento no estar incurso en el impedimento establecido en el Artículo 242° de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Me comprometo a mantener la oferta durante el periodo de contratación.
6. Asumo el compromiso de confidencialidad de la información y de evitar la propiedad establecidas, por lo que, toda información, documentación y otros, a la que tenga acceso, como a la que produzca no serán divulgadas, cediendo los derechos intelectuales y la exclusividad a la Municipalidad Distrital de la Perla
7. No me une parentesco alguno en consanguinidad hasta el cuarto grado, ni afinidad hasta el segundo grado o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho con funcionarios de la Municipalidad distrital de la Perla, bajo ningún régimen laboral, contractual que goza de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tenga injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.
8. No estoy inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
9. Declaro bajo juramento no haber sido condenado ni estar tramitando un proceso judicial o por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas, ni sentencia penal por haber incurrido en actos de violencia que atentan contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como haber sido inhabilitado el ejercicio mediante sentencia judicial.

Lima, enero de 2023

Firma

Huella

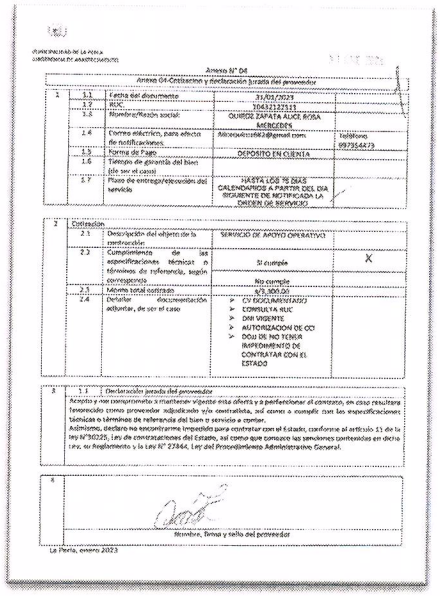
Artículo 247.- Fraudes en la tramitación
El que en un procedimiento administrativo emplea engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta para inducir en error a la autoridad administrativa, con el objeto de obtener una resolución contraria a sus intereses legítimos o a los de terceros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Página 1 de 1

Fuente : Impresión de la "Consulta RENIEC" de Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata y Expediente SIAF 0000000500 Comprobante de Pago n.° 571 Orden de Servicio n.° 0000300.
Elaborado por : Comisión de Control.

Imagen n.° 8

Anexo n.° 04 - Cotización y Declaración Jurada del Proveedor



Municipalidad Distrital de La Perla
Gerencia de Administración

31 ENE 2023

Anexo N° 04

Anexo 04-Cotizacion y declaración jurada del proveedor

1	1.1	Fecha del documento	31/01/2023	
	1.2	RUC	10432127211	
	1.3	Nombre/Razón social	QUIROZ ZAPATA ALICE ROSA MERCEDES	
	1.4	Correo electrón. para efectos de notificaciones	Alicequiroz682@gmail.com	Teléfono 997354473
	1.5	Forma de Pago	DEPOSITO EN CUENTA	
	1.6	Tiempo de garantía del bien (de ser el caso)		
	1.7	Plazo de entrega/ejecución del servicio	HASTA LOS 15 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO	

2	Cotización			
	2.1	Descripción del objeto de la contratación	SERVICIO DE APOYO OPERATIVO	
	2.2	Cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda	Si cumple	X
			No cumple	
	2.3	Monto total cotizado	s/3,300.00	
	2.4	Detallar documentación adjuntar, de ser el caso	➢ CV DOCUMENTADO ➢ CONSULTA RUC ➢ DNI VIGENTE ➢ AUTORIZACION DE CCI ➢ DDJJ DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO	

3	1.1	Declaración jurada del proveedor

Acepto y me comprometo a mantener vigente esta oferta y a perfeccionar el contrato, en caso resultara favorecido como proveedor adjudicado y/o contratista, así como a cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio a contar.
Asimismo, declaro no encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, así como que conozco las sanciones contenidas en dicha Ley, su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4	Nombre, firma y sello del proveedor

La Perla, enero 2023

Fuente : Expediente SIAF 0000000500 Comprobante de Pago n.° 571 Orden de Servicio n.° 0000300.
Elaborado por : Comisión de Control.

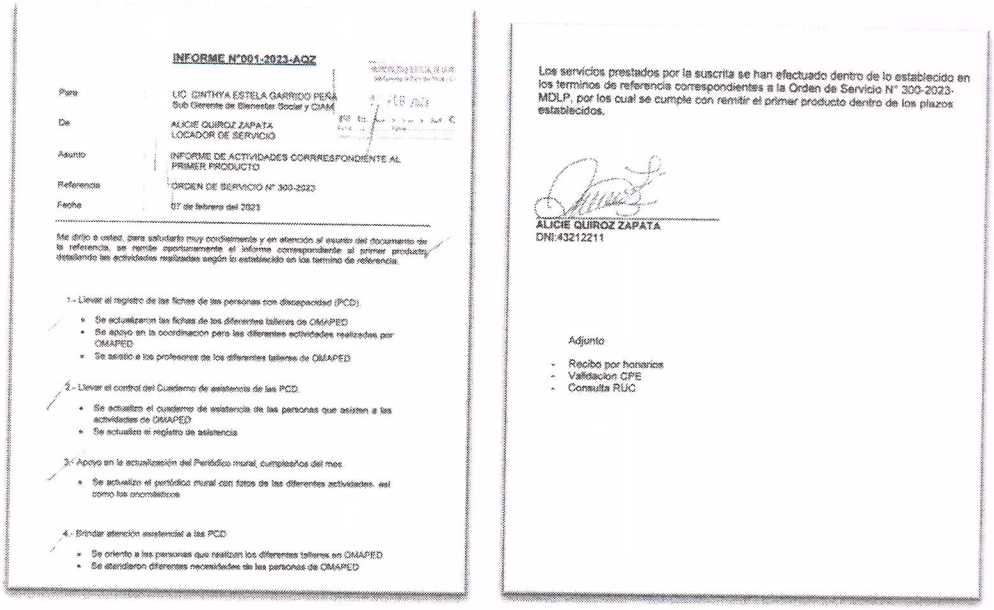
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Imagen n.° 9
Informe n.° 001-2023-AQZ presuntamente suscrito por la locadora de servicios



INFORME N°001-2023-AQZ

Para : LIC. CINTHYA ESTELA GARRIDO PERÁ
Sub Gerente de Bienestar Social y CIAM

De : ALICIE QUIROZ ZAPATA
LOCADOR DE SERVICIO

Asunto : INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PRODUCTO

Referencia : ORDEN DE SERVICIO N° 300-2023

Fecha : 07 de febrero del 2023

Me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al asunto del documento de la referencia, se remite oportunamente el informe correspondiente al primer producto, detallando las actividades realizadas según lo establecido en los termino de referencia.

1.- Llevar el registro de las fichas de las personas con discapacidad (PCD).
- Se actualizaron las fichas de los diferentes talleres de OMAPED
- Se apoyo en la coordinación para las diferentes actividades realizadas por OMAPED
- Se asistió a los profesores de los diferentes talleres de OMAPED

2.- Llevar el control del Cuaderno de asistencia de las PCD.
- Se actualizo el cuaderno de asistencia de las personas que asisten a las actividades de OMAPED
- Se actualizo el registro de asistencia

3.- Apoyo en la actualización del Periódico mural, cumpleaños del mes.
- Se actualizo el periódico mural con fotos de las diferentes actividades, así como los cumpleañeros

4.- Brindar atención asistencial a las PCD
- Se oriento a las personas que realizan los diferentes talleres en OMAPED
- Se atendieron diferentes necesidades de las personas de OMAPED

Los servicios prestados por la suscrita se han efectuado dentro de lo establecido en los terminos de referencia correspondientes a la Orden de Servicio N° 300-2023-MDLP, por los cual se cumple con remitir el primer producto dentro de los plazos establecidos.

ALICIE QUIROZ ZAPATA
DNI:43212211

Adjunto
- Recibo por honarios
- Validacion CPE
- Consulta RUC

Fuente : Expediente SIAF 0000000500 Comprobante de Pago n.° 571 Orden de Servicio n.° 0000300.
Elaborado por : Comisión de Control.

Adicionalmente, presentó el *"RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Nro. E001-52"* y la impresión de la *"Consulta validez del Comprobante de Pago Electrónico"*, los cuales han sido firmadas posterior a su registro, emisión e impresión, no siendo necesario llevar la firma para acreditar su validez. Conforme se advierten en las imágenes precitadas, las firmas registradas en los documentos no se asemejan a la autora Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata comprendida en el DNI n.° 43212211.

Esto fue aclarado por la propia locadora de servicios en el "Acta de Verificación" de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en el que manifestó **(imagen n.° 10)**: *"(…) que el proceso previo a la ejecución contractual (31 de enero de 2023) se encontró fuera del país y retornó ese mismo día, habiendo presentado su documentación en días posteriores (regularizó), en el periodo del desarrollo de su labor. Manifestó además que los documentos siguientes que comprenden el expediente de contratación: i) la Declaración Jurada Simple de Estudios Secundarios; ii) Declaración Jurada – Contratación Menor a Ocho (8) UIT de enero de 2023 (fotocopia simple); iii) Resumen de Indagación de Mercado Anexo 04 Cotización y declaración jurada del proveedor de enero 2023; iv) Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-52 de 7 de febrero de 2023; v) Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico; y vi) Informe n.° 001-2023-AOZ de 7 de febrero de 2023; registran una firma la cual no es suya, reconociendo que tales firmas no fueron suscritas por la suscrita, desconociendo a su autora"*.

Esta información fue complementada por la misma Alicie Rosa Quiroz Zapata, en su documento sin número de 2 de febrero de 2024[41] **(Apéndice n.° 19)**, en el cual señaló **(imagen n.° 11)**: *"Que, en fecha 30 de enero de 2024 suscribí un Acta de Verificación en la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM ante la OCI, en la cual señalé que inicié labores el 01 de febrero de 2023 en dicha oficina entre otros datos consignados en la referida Acta, siendo el caso que manifesté que los documentos presentados para mi prestación de servicio a la Entidad señalados en el punto 3 de la referida Acta no registran mi firma; En ese sentido, debo manifestar y aclarar que dichos documentos presentados son reales y de pleno conocimiento mío ya que por situaciones de tiempo le autorice a mi madre a la presentación y suscripción*

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

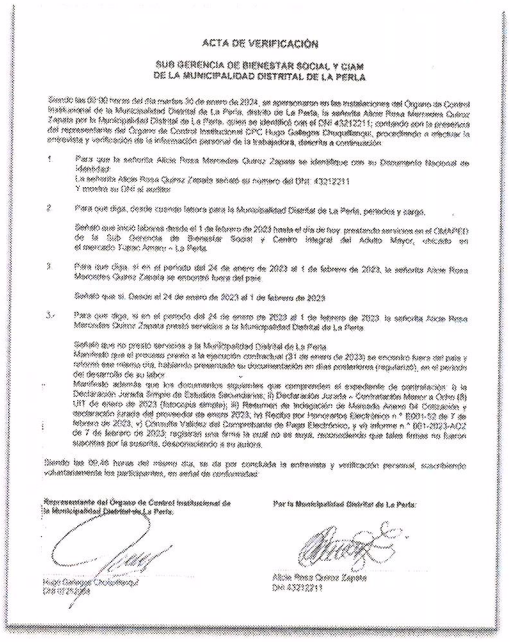
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

41 Recepcionado por la Sub Gerencia de Bienestar y CIAM el 2 de febrero de 2024, según sello de *"RECIBIDO"*, y presentado al Órgano de Control Institucional de la M.D. La Perla, adjunto al informe n.° D000050-2024-MDLP/SGBYPS de 17 de abril de 2024.

de los mismos, reiterando la autenticidad y autorización de los mismos conforme lo antes señalado".

Imagen n.° 10
Acta de Verificación de 30 de enero de 2024



ACTA DE VERIFICACIÓN

SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CIAM
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Siendo las 09:00 horas del día martes 30 de enero de 2024, se apersonaron en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla, distrito de La Perla, la señorita Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata por la Municipalidad Distrital de La Perla, quien se identificó con el DNI 43212211; contando con la presencia del representante del Órgano de Control Institucional CPC Hugo Gallegos Choquehuanca, procediendo a efectuar la entrevista y verificación de la información personal de la trabajadora, descrita a continuación:

1. Para que la señorita Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata se identifique con su Documento Nacional de Identidad
La señorita Alicie Rosa Quiroz Zapata señala su número del DNI 43212211
Y muestra su DNI al auditor

2. Para que diga, desde cuando labora para la Municipalidad Distrital de La Perla, periodos y cargo.
Señalo que inició labores desde el 1 de febrero de 2023 hasta el día de hoy prestando servicios en el OMAPED de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Centro Integral del Adulto Mayor, ubicado en el mercado Tupac Amaru – La Perla.

3. Para que diga, si en el periodo del 24 de enero de 2023 al 1 de febrero de 2023, la señorita Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata se encontró fuera del país
Señalo que si. Desde el 24 de enero de 2023 al 1 de febrero de 2023

3.- Para que diga, si en el periodo del 24 de enero de 2023 al 1 de febrero de 2023 la señorita Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata prestó servicios a la Municipalidad Distrital de La Perla
Señalo que no presto servicios a la Municipalidad Distrital de La Perla
Manifiesto que el proceso previo a la ejecución contractual (31 de enero de 2023) se encontró fuera del país y retorno ese misma día, habiendo presentado su documentación en días posteriores (regularizo), en el periodo del desarrollo de su labor.
Manifiesto además que los documentos siguientes que comprenden el expediente de contratación: i) la Declaración Jurada Simple de Estudios Secundarios; ii) Declaración Jurada – Contratistas Menor a Ocho (8) UIT de enero de 2023 (fotocopia simple); iii) Resumen de Indagación de Mercado Anexo 04 Cotización y declaración jurada del proveedor de enero 2023; iv) Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-52 de 7 de febrero de 2023; v) Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico, y vi) informe n.° 001-2023-AO2 de 7 de febrero de 2023; registraras una firma la cual no es suya, reconociendo que tales firmas no fueron suscritas por la suscrita, desconociendo a su autora.

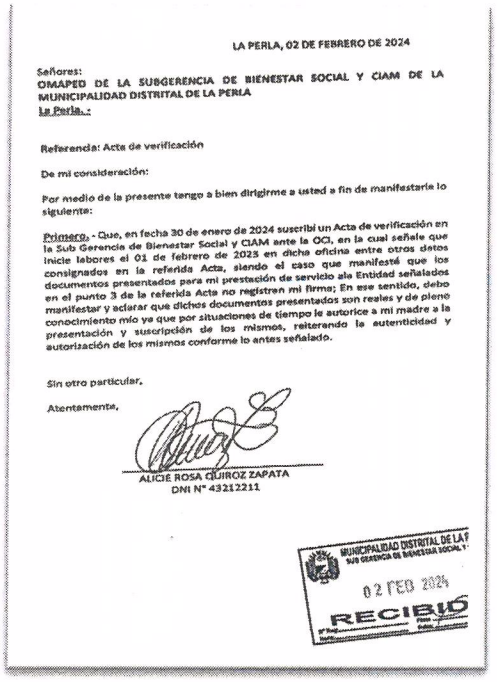
Siendo las 09:45 horas del mismo día, se da por concluida la entrevista y verificación personal, suscribiendo voluntariamente los participantes, en señal de conformidad:

Representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla:
Hugo Gallegos Choquehuanca
DNI 07252068

Por la Municipalidad Distrital de La Perla:
Alicie Rosa Quiroz Zapata
DNI 43212211

Fuente : Acta de Verificación de 30 de enero de 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

Imagen n.° 11
Documento de Alicie Rosa Quiroz Zapata



LA PERLA, 02 DE FEBRERO DE 2024

Señores:
OMAPED DE LA SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
La Perla. -

Referencia: Acta de verificación

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de manifestarle lo siguiente:

Primero. - Que, en fecha 30 de enero de 2024 suscribí un Acta de verificación en la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM ante la OCI, en la cual señale que inicie labores el 01 de febrero de 2023 en dicha oficina entre otros datos consignados en la referida Acta, siendo el caso que manifesté que los documentos presentados para mi prestación de servicio ala Entidad señalados en el punto 3 de la referida Acta no registren mi firma; En ese sentido, debo manifestar y aclarar que dichos documentos presentados son reales y de pleno conocimiento mío ya que por situaciones de tiempo le autorice a mi madre a la presentación y suscripción de los mismos, reiterando la autenticidad y autorización de los mismos conforme lo antes señalado.

Sin otro particular.

Atentamente,

ALICIE ROSA QUIROZ ZAPATA
DNI N° 43212211

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA P
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y
02 FEB 2024
RECIBIDO

Fuente : Informe n.° D000050-2024-MDLP/SGBYPS de 17 de abril de 2024
Elaborado por : Comisión de Control.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Lo expresado textualmente por Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, explica las razones por las cuales las firmas registradas en los documentos comprendidos en el expediente de contratación difieren a los de su puño gráfico registrado en su DNI n.° 45212211.

En relación a la validez de los documentos suscritos por la madre de la locadora de servicios, la citada trabajadora manifestó su autenticidad, excusándose no haber sido quien los firmó; lo cual reafirma y acredita que los documentos que registran la firma perteneciente a otro puño gráfico como el de su señora madre, aun contando con su consentimiento, fueron realizados por otra persona (un tercero) no legitimado, convirtiéndolos en falsos, y por lo tanto los documentos son inválidos para la administración pública; gestión que fue aprovechada únicamente por Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata en su beneficio, en primer lugar ante la Sub Gerencia de Abastecimiento para su contratación, y luego ante la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM acreditando los servicios realizados para su conformidad y gestiones para el pago correspondiente de S/ 1 100,00, depositados en su cuenta.

Los hechos expuestos revelan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444** de 10 de abril de 2001, Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
(…)
Artículo 42.- Presunción de veracidad
42.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario".

- **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
(…)
Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales
(…)
49.2 La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 si se comprueba el fraude o falsedad.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

(...)

Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

51.2 En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido".

- **Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP** *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**.

"V. RESPONSABILIDADES

5.1 El Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas, previa a su conformidad.

5.2 El Área Usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos.

(...)

VI. PROCEDIMIENTOS GENERALES

6.1 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así como la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación. Igualmente es responsable de la supervisión de la ejecución de la prestación, así como de otorgar debidamente la conformidad en el plazo oportuno.

(...)

6.3 De acuerdo al valor referencial y de contar como fuente de información cotizaciones (...) En el caso de servicios temporales independientes realizados por personas naturales (locación de servicios) deberá el requerimiento y los términos de referencia.

6.4 Las contrataciones de los bienes y servicios deberán realizarse bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones[42] sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho Público.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Procedimiento de requerimiento de bienes y servicios:

(...)

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[42] Principio de integridad.- *"La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica* indebida, *la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna"*. Literal j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

7.1.3 Al requerimiento de la contratación deberá adjuntar las especificaciones técnicas del bien o los términos de referencia del servicio debidamente visados por el funcionario responsable del área usuaria y por la Gerencia de la que depende funcionalmente.
(…)
En el caso de servicios temporales (locación de servicios) deberá presentar el Anexo – A y contar con los siguientes documentos:
1. *Currículum vitae documentado y DNI.*
2. *Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso).*
3. *Carta de autorización para abonos en Código en Cuenta CCI según Anexo N° 02.*

7.1.4 Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia deberán señalar la descripción, así como las características técnicas, condiciones y cantidad requerida, y de ser el caso, deberá señalar si la contratación es por: ítems, ítem paquete, si se ha llevado un proceso de estandarización o si ha sido homologado.
En la descripción de los bienes y/o servicios a contratar, no se hará referencia a marca o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; salvo el caso de material bibliográfico existente en el mercado, debiendo establecerse el autor, título y edición requeridas y adjuntando un informe justificando su adquisición.

(…)

7.5 De la emisión de la Orden de Compra o Servicio (contratación)
La Orden de Compra o Servicio será suscrita por el responsable de la Sub Gerencia de Logística, la orden deberá contener en forma expresa lo siguiente:
- *Descripción de las especificaciones técnicas o los términos de referencia y/o actividades del servicio.*
- *Monto de la contratación, incluido los impuestos de Ley, fuente de Financiamiento, meta presupuestal y específica del gasto.*
- *Plazo de la prestación y/o entrega de bienes.*
- *Área usuaria que dará la conformidad del bien o servicio y de ser el caso señalar las penalidades.*
- *Otros datos de ser necesarios para la atención de la prestación.*

La Sub Gerencia de Logística notificará al proveedor con la Orden de Compra o Servicio generados a través de los siguientes medios: vía correo electrónico o físicamente, para lo cual deberá estar acreditado con su consigna de recibido y/o firmado por el contratista, o el acuse de envío electrónicamente.

7.6 Del Acta de Conformidad:
Una vez comprometida la orden de compra o de servicio, se remitirá una copia al Área usuaria.
(…)
En el caso de servicios temporales independientes realizados por personas naturales (locación de servicios), se adjuntará un informe y el recibo por honorarios correspondiente".

- **Directiva n.° 001-2018-SGL-GAF-MDLP** *"Procedimiento para la recepción y conformidad de bienes y servicios de las contrataciones en la Municipalidad de La Perla"*, aprobada con Resolución Gerencial n.° 008-2018-GAF-MDLP de 12 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.

"V. RESPONSABILIDADES
(…)
5.2 La emisión de la conformidad es responsable del Área Usuaria y/o funcionario responsable, con el visto bueno del superior jerárquico.
VI. PROCEDIMIENTOS GENERALES
(…)

6.4 (…) Así mismo, para el caso de servicios temporales independientes realizados por personas naturales (servicios de locación) no requieren el informe de conformidad; sin embargo, deberá contar con la conformidad del servicio según Formato A-2.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.2 Procedimiento de conformidad de los servicios

7.2.1 Según corresponda, los productos obtenidos por la prestación de un servicio en general o consultoría, que ameriten la entrega de informes, deberán ser presentados por el proveedor y/o contratista a la Entidad, de ser el caso, deberá contar con un informe técnico del área supervisora de la ejecución de la prestación.

7.2.2 La ejecución del servicio y la supervisión estará a cargo del área usuaria y/o funcionario responsable. Luego de la culminación del servicio, el proveedor y/o contratista, deberá entregar el comprobante de pago (válido) y otros documentos según las condiciones estipuladas en el Contrato u Orden de Servicio; a la Sub Gerencia de Logística (…)".

Los hechos expuestos fueron generados por acción de los sub gerentes de Gestión del Riesgo de Desastres y de Comunicaciones, así como del Secretario General, en sus gestiones para la contratación y para el pago de los honorarios de las locadoras de servicios, aunado al aprovechamiento de Inés Rosario Pizarro Pérez y Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, al presentar documentación presuntamente falsa e inválida para su contratación y pago; conllevando al pago total de honorarios pese a no recibirse los servicios a cabalidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme al **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que Williams Denis Cruz Carrillo, Inés Rosario Pizarro Pérez y Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, quienes se encuentran comprendidos en los hechos, hasta el cierre del presente informe, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.° 22)**, se concluye que no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La Cédula de Comunicación y la Notificación forman parte del **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Williams Denis Cruz Carrillo**, identificado con DNI n.° 25705200, sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones en el período del 4 de enero de 2022 al 14 de febrero de 2022 según Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-ALC/MDLP de 4 de enero de 2022 y dejada sin efecto la encargatura con Resolución de Alcaldía n.° 074-2022-ALC/MDLP de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, y Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Perla en el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-ALC/MDLP de 1 de enero de 2019 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 439-2022-ALC/MDLP de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 001-2019 de 1 de enero de 2019, y Renovaciones al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 001-2019 de 1 de enero de 2020 y 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, y Contrato CAS por el periodo 2022[43], a quién se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/1621-02-001 de 8 de mayo de 2024, sin presentar sus comentarios o aclaraciones

[43] Mediante el oficio n.° 014-2024-OGRH-OGA-MDLP de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto al Contrato CAS 2022, señaló: *"(…) se cumple con remitir el Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 001-2019 correspondiente al Sr. Williams Cruz Carrillo que desempeñó el cargo de confianza de Secretario General, desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022 siendo este el único contrato que se emitió".*

A Williams Denis Cruz Carrillo se le atribuye haber visado y emitido los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** para la contratación de una persona que brinde el servicio de *"Locador como Asistente Técnico en Comunicaciones en la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Perla"*, siendo el lugar de la prestación la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Entidad, con el plazo de ejecución del servicio del 2 al 21 de febrero de 2022, estableciendo que corresponde a dicha sub gerencia la supervisión y conformidad. Dichos términos de referencia contaron con su rúbrica en calidad de Secretario General, y utilizando el Módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, formuló el ***"PEDIDO DE SERVICIO N° 00763"***, firmándolos con los sellos de sus cargos; con estos documentos, gestionó la contratación del servicio de "Asistente Técnico en Comunicaciones" del 2 al 21 de febrero de 2022 para su unidad orgánica, por locación de servicios. Asimismo, emitió el ***"INFORME N° 007-2022-SGC-SG-MDLP"*** y lo presentó ante la Gerencia de Administración y Finanzas, con el cual solicitó *"(…) la contratación de 05 locadores para la Sub Gerencia de Comunicaciones correspondiente del 02 al 21 de febrero del 2022"*, adjuntando el *"CUADRO DE LOCADORES AL MES DE FEBRERO"* visándolo doblemente con los cargos de sub gerente de la Sub Gerencia de Comunicaciones y de Secretario General, en el cual citó a *"Valeria Alejandra Inzua Plaza"* para el cargo de *"Asistente Técnico en Comunicaciones"* por el importe de *"S/. 1 600.00"*; acompañando su currículum vitae documentado que comprendió: las constancias de estudios y de prestación de servicios en fotocopia simple, la Carta de Autorización, y la Declaración Jurada de 2 de febrero de 2022; no obstante que, Valeria Alejandra Inzua Plaza no se encontraba en el país desde el 29 de enero de 2022.

Estos hechos los realizó en contravención de lo establecido en la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP, en cuyo numerales 6.1, 6.2, 6.4 y 7.1.4 se dispone la responsabilidad en la adecuada formulación del requerimiento, así como de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, cuya descripción del servicio a contratar, no deberá comprender marca o nombres comerciales, tipos particulares, ni descripción que oriente su contratación, además que la contratación de servicios se debió realizar bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones, como es el caso de "integridad", referida a su conducta guiada por honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, como fue la gestión para la contratación de una trabajadora que se encontró ausente del país.

De igual manera, por haber recibido el ***"INFORME N° 002-2022/VAIP"*** firmado presuntamente por Valeria Alejandra Inzua Plaza, procedió a visarlo en su condición de Secretario General, además del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-58 y la impresión de la "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico"; emitiendo el documento ***"Formato A-2 CONFORMIDAD DE SERVICIO (servicios temporales)"***, en que precisó la *"Fecha inicio del servicio 02/02/2022"* y *"Fecha fin de servicio 21/02/2022"*; con lo cual reconoció la recepción y aceptación del servicio realizado por Valeria Alejandra Inzua Plaza, sin acreditar la supervisión del servicio recibido, además que, la citada locadora en dicho periodo se encontró fuera del país, resultando improbable la prestación del servicio contratado; no obstante, gestionó el pago de sus honorarios a la citada locadora de servicios, con la presentación de los documentos ante la Gerencia de Administración y Finanzas, adjunto al ***"MEMORÁNDUM N° 066-2022-SG-MDLP"*** suscrito en su condición de Secretario General; finalmente, por cuanto contó con la ***"DECLARACIÓN JURADA"*** de 2 de febrero de 2022, adjunto al currículum vitae de Valeria Alejandra Inzua Plaza, con el cual gestionó su contratación en el cargo de "Asistente Técnico en Comunicaciones" por locación de servicios; así como contar con el ***"INFORME N° 002-2022/VAIP"***, que sustentó el ***"Formato A-2 CONFORMIDAD DE SERVICIO (servicios temporales)"*** suscrito en su calidad de Secretario General y presentado ante la Gerencia de Administración y Finanzas con el memorándum n.° 066-2022-SG-MDLP con el cual gestionó el pago de S/ 1 600,00 a Valeria Alejandra Inzua Plaza depositado por transferencia en su cuenta; los que registran firmas que no corresponden a Valeria Alejandra Inzua Plaza, más aún cuando dicha ciudadana no se encontraba en el país; siendo beneficiada al percibir 1 600 soles sin prestar servicios a la Entidad.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Estos hechos los realizó en contravención de lo establecido en la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP, en cuyos numerales 6.1, 6.4 y 7.6 se dispone que las contrataciones deberán realizarse bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado y que para el caso de servicios temporales independientes realizados por personas naturales (locación de servicios), se adjuntará un informe y el recibo por honorarios correspondiente, siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento, la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, de la supervisión de la ejecución de la prestación, así como de otorgar debidamente la conformidad en el plazo oportuno.

Por tanto, inobservó las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2021-GM/MDLP de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, el cual establece: *"**Artículo 46°.- De las Obligaciones de los servidores civiles**"* numeral 46.2 *"Cumplir el presente Reglamento, así como las normas, directivas y procedimientos que establezca la Municipalidad"*, y *"**Artículo 47°.- De las prohibiciones de los servidores civiles**"* numeral 47.14 *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Asimismo, incumplió su obligación establecida en el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 001-2019 y Renovación al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 001-2019 de 1 de enero de 2019, 1 de enero de 2020 y 1 de enero de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 25)**, referido a sus "Obligaciones Generales del Trabajador" establecido en la Cláusula Octava, en cuyo literal a) estableció: *"Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*.

Del mismo modo, infringió sus deberes y obligaciones a las que todo empleado público está sujeto al cumplimiento, establecidas en la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleado Público"[44] que señala: artículo 2.- *"Deberes generales del empleado público"* literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16.- *"Enumeración de obligaciones"* literales *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad"*.

De la misma manera, infringió la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"[45] y modificatorias, que establece: artículo 7.- "*Deberes de la Función Pública*" numeral *"**6. Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y artículo 8.- "Prohibiciones Éticas de la Función Pública" numeral *"**2. Obtener ventajas indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

44 Ley 28175 de 18 de febrero de 2004, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004.
45 Ley 27815 de 12 de agosto de 2002, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2002.

2. **Wilian Navarro Tantaleán**, identificado con DNI n.° 09616148, sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres en el período del 21 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 126-2022-ALC/MDLP de 21 de marzo de 2022 y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 454-2022-ALC/MDLP de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS)[46], a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/1621-02-001 de 8 de mayo de 2024; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del oficio n.° 002-2024-WNT de 13 de mayo de 2024, adjunto al correo electrónico de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del informe de Control Específico.

Al citado funcionario se le atribuye que su Despacho emitió el *"PEDIDO DE SERVICIO N° 21-2022-SGGRD-GDU-MDLP"* acompañado de los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA"* para la contratación de una "secretaria para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre" bajo la modalidad de locación de servicio, con el plazo de ejecución del servicio del 4 al 23 de mayo de 2022, y utilizando el Módulo de Logística del SIGA, formuló el *"PEDIDO DE SERVICIO N° 01952"*, remitiéndolos con su *"INFORME N° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP"* ante la Gerencia de Administración y Finanzas, con la relación del personal, que comprendió entre otros, a *"PIZARRO PÉREZ INÉS ROSARIO"* para el cargo de *"SECRETARIA"* por el importe de *"S/. 1 500.00"*, acompañando el currículum vitae documentado, que comprendió: las constancias de estudios y de prestación de servicios, la Carta de Autorización y la Declaración Jurada de 4 de mayo de 2022, con lo cual se acreditó su gestión para la contratación de Inés Rosario Pizarro Pérez, como secretaria para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; además de afirmar *"quien ya venía desarrollando labores desde el 4 de mayo de 2022"*, lo cual carece de veracidad, puesto que a esa fecha Inés Rosario Pizarro Pérez no se encontraba en el país; en contravención de lo establecido en la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP, en cuyos numerales 6.1, 6.2, 6.4 y 7.1.4 se dispone la responsabilidad en la adecuada formulación del requerimiento, así como de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, cuya descripción del servicio a contratar, no deberá comprender marca o nombres comerciales, tipos particulares, ni descripción que oriente su contratación, además que la contratación de servicios se debió realizar bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones, como es el caso de "integridad", referida a su conducta guiada por honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, como fue la gestión para la contratación de una trabajadora cuando se encontró ausente del país.

Asimismo, por cuanto su Despacho presentó el informe n.° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP a la Gerencia de Administración y Finanzas, gestionando la contratación de Inés Rosario Pizarro Pérez; adjuntando su currículum vitae documentado, con el cual sustentó su formación académica exigida en los términos de referencia, tales como la ***"CONSTANCIA DE ESTUDIOS"*** de ISIL Instituto San Ignacio de Loyola y la *"CONSTANCIA NRO. 0965-03/SISE"* del Instituto Superior SISE Computación y Negocios, los que según el director de Instituto San Ignacio de Loyola – ISIL a través de su documento s/n de 12 de abril de 2024, manifestó no tener información de la alumna y la constancia presentada no se ajusta al formato de documentos que emiten; igualmente, la Gerencia de Calidad y Servicios Académicos de SISE Instituto Superior, con el documento s/n de 10 de abril de 2024

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[46] Mediante el oficio n.° 014-2024-OGRH-OGA-MDLP de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto al Contrato CAS del señor Wilian Navarro Tantaleán, señaló: *"(...) informo que habiéndose realizado la búsqueda en el legajo personal del Sr. Navarro Tantaleán Wilian, quien desempeñó el cargo de confianza como Sub Gerente de Gestión del Riesgo y Desastre desde el 21 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, además, se realizó la búsqueda en el archivo de Recursos Humanos no logrando ubicar el Contrato Administrativo de servicios – CAS de dicho ex-servidor".*

informó que la constancia no fue emitida por su institución y que Inés Rosario Pizarro Pérez no se encuentra dentro de sus registros como alumna, además de no haber contado con una escuela de computación y negocios. Asimismo, acompañó la ***"DECLARACIÓN JURADA"*** de 4 de mayo de 2022, cuya firma difiere a aquella registrada en su Documento Nacional de Identidad, más aún cuando dicha ciudadana en esa fecha no se encontraba en el país; contraviniendo lo establecido en la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP, en cuyos numerales 6.1 y 6.4 señalan que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así como la formulación de los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación y las contrataciones de los bienes y servicios deberán realizarse bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado; además de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444[47], en cuyo artículo 51° precisó que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos.

De igual manera, la locadora de servicio Inés Rosario Pizarro Pérez emitió el informe n.° 005-2022-IRPP en que señaló sus labores realizadas en el periodo del 4 al 23 de mayo del 2022, lo cual no es veraz, toda vez que recién retornó al país el 6 de mayo de 2022; sin embargo su Despacho atendió dicho informe con la emisión de la ***"CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 005-2022-SGGRD-GDU-MDLP"***, en que precisó la *"Fecha de inicio del Servicio 04 DE MAYO 2022"* y *"Fecha fin de servicio 23 DE MAYO 2022"*, pese a que la locadora no cumplió con la prestación del servicio efectivo a cabalidad al no encontrarse en el país los días 4 y 5 de mayo de 2022; siendo que, presentó la ***"CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 005-2022-SGGRD-GDU-MDLP"*** ante la Gerencia de Administración y Finanzas, adjunto al informe n.° 329-2022-SGGRD-GDU-MDLP, gestionando el pago a Inés Rosario Pizarro Pérez, en que precisó: *"Los mismos que han realizado labores requeridas por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres durante el periodo del 04 al 23 de mayo del 2022; desempeñando las funciones detalladas según los términos de referencia de los pedidos de servicio"*, reafirmando que Inés Rosario Pizarro Pérez laboró en dicho periodo, lo cual carece de veracidad, toda vez que la locadora de servicios recién retornó al país el 6 de mayo de 2022; con lo cual trasgredió lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP, en cuyos numerales 6.1, 6.4 y 7.6 se dispone que las contrataciones deberán realizarse bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado y que para el caso de servicios temporales independientes realizados por personas naturales (locación de servicios), se adjuntará un informe y el recibo por honorarios correspondiente, siendo responsable de la adecuada formulación del requerimiento, la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, de la supervisión de la ejecución de la prestación, así como de otorgar debidamente la conformidad en el plazo oportuno.

Por tanto, inobservó las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2021-GM/MDLP de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, el cual establece: ***"Artículo 46°.- De las Obligaciones de los servidores civiles"*** numeral 46.2 *"Cumplir el presente Reglamento, así como las normas, directivas y procedimientos que establezca la Municipalidad"*, y ***"Artículo 47°.- De las prohibiciones de los servidores civiles"*** numeral 47.14 *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

47 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

Del mismo modo, infringió sus deberes y obligaciones a las que todo empleado público está sujeto al cumplimiento, establecidas en la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleado Público"[48], que señala: artículo 2.- *"Deberes generales del empleado público"* literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16.- *"Enumeración de obligaciones"* literales *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad"*.

De la misma manera, infringió la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"[49] y modificatorias, que establece: artículo 7.- "*Deberes de la Función Pública*" numeral *"**6. Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*, y artículo 8.- "Prohibiciones Éticas de la Función Pública" numeral *"**2. Obtener ventajas indebidas**. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

3. **Inés Rosario Pizarro Pérez**, identificada con DNI n.° 25856497, contratada por locación de servicios con la Orden de Servicio n.° 0001617 de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11 – folio 30)**, para el servicio secretarial en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el período del 4 al 23 de mayo de 2022; a quién se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/1621-02-001 de 8 de mayo de 2024, sin presentar sus comentarios o aclaraciones.

A Inés Rosario Pizarro Pérez se le atribuye haber estado ausente hasta el 6 de mayo de 2022, en cuya ausencia fue contratada para el servicio secretarial con la Orden de Servicio n.° 0001617 de 4 de mayo de 2022, gestionada por el sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del informe n.° 298-2022-SGGRD-GDU-MDLP, que acompañó su currículum vitae documentado, que comprendió: las constancias de estudios: *"**CONSTANCIA DE ESTUDIOS**"* de 19 de diciembre de 1997 de ISIL Instituto San Ignacio de Loyola y la *"CONSTANCIA NRO. 0965-03/SISE"* de 18 de diciembre de 1995 del Instituto Superior SISE Computación y Negocios, y la Declaración Jurada de 4 de mayo de 2022, entre otros; con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos establecidos para su contratación.

Respecto a estas constancias, el director de Instituto San Ignacio de Loyola – ISIL a través de su documento s/n de 12 de abril de 2024, sobre la Constancia de Estudios manifestó: *"(…) indicarle que no tenemos información de la alumna y la constancia presentada no se ajusta al formato de documentos que emitimos"*; asimismo, la Gerencia de Calidad y Servicios Académicos de SISE Instituto Superior, emitió el documento s/n de 10 de abril de 2024, señalando sobre la "Constancia n.° 0965-03/SISE": *"(…) cumplimos con informar a su Jefatura que el documento enviado no fue emitido por nuestra institución. La Sra. Inés Rosario Pizarro Pérez no se encuentra dentro de nuestros registros como alumna. No hemos contado nunca con una escuela de computación y negocios"*; los mismos que acreditan, que los documentos con los cuales usted sustentó la formación académica exigida en los términos de referencia en el Pedido de Servicio n.° 21-2022-SGGRD-GDU-MDLP, carecen de veracidad. De igual manera, se advierte la *"**DECLARACIÓN JURADA**"* de 4 de mayo de 2022 cuya firma difiere a aquella registrada en su Carta de Autorización sin fecha y a la de su Documento Nacional de Identidad – DNI 25856497.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

48 Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004.
49 Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2002.

Estos hechos, acreditan que, las constancias de estudios y la Declaración Jurada que acompañan su currículum vitae documentado, gestionadas para su contratación por el sub gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, son presuntamente falsas, habiendo sido utilizadas para sustentar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y así obtener su contratación por la Entidad. Además que, al término de su servicio, emitió el informe n.° 005-2022-IRPP de 23 de mayo de 2022, en que señaló: *"(...) las labores encomendadas y asignadas por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, según términos de referencia correspondientes al periodo del 04 al 23 de mayo del 2022 (...)"*; lo cual no es veraz, toda vez que recién retornó al país el 6 de mayo de 2022; siendo que, dicho informe, presentado ante la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, fue atendido con la emisión de la ***"CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 005-2022-SGGRD-GDU-MDLP"*** por los servicios de "secretaria" por todo el periodo contractual, pese a que no cumplió con la prestación del servicio efectivo a cabalidad, al no encontrarse en el país los días 4 y 5 de mayo de 2022; por lo cual, fue beneficiada con el pago de honorarios por S/ 1 500,00 concretado con la transferencia a su cuenta, acreditado con la *"CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA"*.

Estos hechos fueron realizados por la trabajadora por servicios en contravención de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444[50], en los artículos IV, 49° y 51°, referido a la presentación de los documentos y declaraciones manifestadas bajo el principio de presunción de veracidad; además de lo establecido en la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP, en cuyo numeral 6.4 se dispone que la contratación de servicios se debe realizar bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones, como es el caso de "integridad", referida a su conducta guiada por honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, como fue la presentación de documentos presuntamente falsos para su contratación y obtención de su pago.

Con estos hechos infringió lo dispuesto en la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"[51] y modificatorias, que establece: artículo 7.- "*Deberes de la Función Pública*" numerales *"**2. Transparencia.** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna"* y *"**6. Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

4. **Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata**, identificada con DNI n.° 43212211, contratada como locadora para el servicio de apoyo operativo para la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM, en el periodo del 1 al 7 de febrero de 2023, con la Orden de Servicio n.° 0000300 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16 – folio 29)**; a quién se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/1621-02-001 de 8 de mayo de 2024, sin presentar sus comentarios o aclaraciones

A Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata se le atribuye haber presentado su cotización ante la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Entidad, adjuntando el archivo digital denominado: *"DOCUMENTOS SOLICITADOS-ALICE.pdf"*, entre los que se encontró el currículum vitae documentado y la *"DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ESTUDIOS SECUNDARIOS"* firmado y con huella digital sin el registro de la fecha de emisión; adicionalmente obran la *"DECLARACIÓN JURADA – CONTRATACIÓN MENOR A OCHO (8) UIT"*, la *"CARTA DE AUTORIZACIÓN (Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)"* y el *"Anexo N° 04 – Anexo 04-Cotización y*

50 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

51 Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2002.

declaración jurada del proveedor" de 31 de enero de 2023. Estos documentos registran su firma con notorias diferencias frente a la registrada en la RENIEC DNI n.° 43212211.

De igual manera, al término del servicio "primer producto", emitió el ***"INFORME N° 001-2023-AQZ"***, que comprendió el *"Informe de actividades correspondiente al primer producto"*, acompañando su Recibo por Honorarios Electrónico y la impresión de la "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico"; presentadas ante la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM; de cuya atención se emitió el *"FORMATO N° A-2 CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO DE APOYO OPERATIVO"*, con el cual se gestionó el pago de sus honorarios, el cual también presenta diferencias en la firma.

Estos hechos fueron aclaradas por Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata en el "Acta de Verificación" de 30 de enero de 2024, en el que manifestó: *"(…) que el proceso previo a la ejecución contractual (31 de enero de 2023) se encontró fuera del país y retornó ese mismo día, habiendo presentado su documentación en días posteriores (regularizó), en el periodo del desarrollo de su labor. Manifestó además que los documentos siguientes que comprenden el expediente de contratación: i) la Declaración Jurada Simple de Estudios Secundarios; ii) Declaración Jurada – Contratación Menor a Ocho (8) UIT de enero de 2023 (fotocopia simple); iii) Resumen de Indagación de Mercado Anexo 04 Cotización y declaración jurada del proveedor de enero 2023; iv) Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-52 de 7 de febrero de 2023; v) Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico; y vi) Informe n.° 001-2023-AOZ de 7 de febrero de 2023; registran una firma la cual no es suya, reconociendo que tales firmas no fueron suscritas por la suscrita, desconociendo a su autora"*. Esta información fue complementada en su documento sin número de 2 de febrero de 2024, en el cual señaló: *"(…) debo manifestar y aclarar que dichos documentos presentados son reales y de pleno conocimiento mío ya que por situaciones de tiempo le autorice a mi madre a la presentación y suscripción de los mismos, reiterando la autenticidad y autorización de los mismos conforme lo antes señalado"*.

Además que, lo expresado textualmente por la locadora de servicios, explica las razones por las cuales las firmas registradas en los documentos comprendidos en el expediente de contratación difieren a lo registrado en su DNI n.° 45212211; lo cual reafirma y acredita que los documentos que registran la firma suscritas por la madre, aun contando con su consentimiento, fueron realizados por otra persona no legitimado, convirtiéndolos en falsos, siendo inválidos para la administración pública; gestión que fue aprovechada por Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata en su beneficio, en primer lugar ante la Sub Gerencia de Abastecimiento para su contratación, y luego ante la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM para la obtención de la conformidad y gestiones para el pago de S/ 1 100,00, depositados en su cuenta.

Estos hechos fueron realizados por la trabajadora por servicios en contravención de lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444[52] en los artículos IV, 49° y 51°, referido a la presentación de los documentos y declaraciones manifestados bajo el principio de presunción de veracidad; además de lo establecido en la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP, en cuyo numeral 6.4 se dispone que la contratación de servicios se debe realizar bajo los principios que rigen la Ley de Contrataciones, como es el caso de "integridad", referida a su conducta guiada por honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, como fue la presentación de documentos presuntamente falsos para su contratación y obtención de su pago.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

52 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicado en diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

Con estos hechos, infringió lo dispuesto en la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"[53] y modificatorias, que establece: artículo 7.- "*Deberes de la Función Pública*" numerales "***2. Transparencia.*** *Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna*" y "***6. Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad: *"Funcionarios de la entidad gestionaron la contratación de tres (3) locadoras de servicios cuando se encontraban ausentes del país, otorgando la conformidad de servicios, además que dos (2) de ellas presentaron documentos presuntamente falsos para obtener su contratación, conllevando al pago total de honorarios, pese a no recibirse los servicios a cabalidad"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Perla, se formula la conclusión siguiente:

1. El sub gerente encargado de Comunicaciones gestionó la contratación y otorgó la conformidad a Valeria Alejandra Inzúa Plaza como asistente técnica en comunicaciones, por el periodo del 2 al 21 de febrero de 2022, pese a que se encontró fuera del país desde el 29 de enero de 2022; y, el sub gerente de Gestión del Riesgo de Desastres gestionó la contratación de Inés Rosario Pizarro Pérez como secretaria para el periodo de 4 al 23 de mayo de 2022 y otorgó su conformidad, pese a que la trabajadora no cumplió con la prestación a cabalidad por encontrarse fuera del país hasta el 6 de mayo de 2022, además de haber acreditado el cumplimiento del perfil con documentos presuntamente falsos; asimismo, Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, en el procedimiento de contratación para el servicio de apoyo operativo en la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM en el periodo del 1 al 7 de febrero de 2023 y pago de honorarios, con su consentimiento, sustentó con la documentación firmada y presentada ante la Entidad por su madre; inobservando lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444 y la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP "*Procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes*", aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP; generado por la acción de los funcionarios en sus gestiones para la contratación y el pago de los honorarios de las locadoras de servicios, aunado al aprovechamiento de Inés Rosario Pizarro Pérez y Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata, al presentar documentación presuntamente falsa e inválida para su contratación y pago; conllevando al pago total de honorarios pese a no recibirse los servicios a cabalidad.
(Irregularidad n.° 1)

[53] Ley 27815 de 12 de agosto de 2002, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2002.

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia certificada de la Directiva n.° 003-2017-SGL-GAF-MDLP *"PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES"*, aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2017-GAF-MDLP de 13 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 4: Impresión del oficio n.° 001289-2024-MIGRACIONES-UGD de 30 de enero de 2024, emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, adjunto al correo electrónico con fecha de "recepción" 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 1042, Expediente SIAF 0000000892, Orden de Servicio 0000574, Contratación de INZUA PLAZA VALERIA ALEJANDRA como asistente técnico en comunicaciones para la Sub Gerencia de Comunicaciones, del 2 al 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 6: Impresión del documento s/n presentado por Williams Denis Cruz Carrillo, adjunto al correo electrónico con fecha de "recepción" 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 7: Impresión del informe n.° D000042-2024-MDLP/OCEII de 16 de abril de 2024 firmado digitalmente por el jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Apéndice n.° 8: Copia certificada del informe n.° 070-2024-OT/OGA-MDLP de 27 de febrero de 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Apéndice n.° 9: Impresión de la "Consulta RENIEC" de Valeria Alejandra Inzua Plaza.

Apéndice n.° 10: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 328, Expediente SIAF 0000000324, Orden de Servicio 0000188, Contratación de INZUA PLAZA VALERIA ALEJANDRA como asistencia técnica en comunicaciones para la Sub Gerencia de Comunicaciones, del 5 al 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 003243, Expediente SIAF 0000002472, Orden de Servicio 0001617, Contratación de PIZARRO PÉREZ INÉS ROSARIO para el servicio secretarial en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, del 4 al 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 12: Impresión del documento s/n de 12 de abril de 2024 emitido por el director de ISIL – Instituto San Ignacio de Loyola, alcanzado mediante correo electrónico con fecha de "recepción" 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 13: Impresión del documento s/n de 10 de abril de 2024, emitido por SISE Instituto Superior, alcanzado a través del correo electrónico con fecha de "recepción" 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 14: Impresión de la "Consulta RENIEC" de Inés Rosario Pizarro Pérez.

Apéndice n.° 15: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 4514, Expediente SIAF 0000003492, Orden de Servicio 0002358, Contratación de PIZARRO PÉREZ INÉS ROSARIO para

el servicio secretarial en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, del 1 al 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 571, Expediente SIAF 0000000500, Orden de Servicio 0000300, Contratación de QUIROZ ZAPATA ALICIE ROSA MERCEDES para el servicio de apoyo operativo para la Sub Gerencia de Bienestar Social y Centro Integral del Adulto Mayor, primer producto hasta 25 días calendarios.

Apéndice n.° 17: Impresión de la "Consulta RENIEC" de Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata.

Apéndice n.° 18: Copia certificada del Acta de Verificación de 30 de enero de 2024 suscrito por Alicie Rosa Quiroz Zapata y el representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Apéndice n.° 19: Impresión del informe n.° D000050-2024-MDLP/SGBYPS de 17 de abril de 2024, firmado digitalmente por la sub gerente de Bienestar Social y Programas Sociales, y adjuntos en copia simple, entre ellos el documento s/n de 2 de febrero de 2024 suscrito por Alicie Rosa Quiroz Zapata.

Apéndice n.° 20: Copia certificada de la Directiva n.° 001-2018-SGL-GAF-MDLP *"Procedimiento para la recepción y conformidad de bienes y servicios de las contrataciones en la Municipalidad de La Perla"*, aprobada con Resolución Gerencial n.° 008-2018-GAF-MDLP de 12 de enero de 2018.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación, del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares y de los Comentarios o Aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDLP de 8 de mayo de 2024 a Williams Denis Cruz Carrillo.
- Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDLP de 8 de mayo de 2024 a Wilian Navarro Tantaleán.

 Oficio n.° 002-2024-WNT de 13 de mayo de 2024 emitido por Wilian Navarro Tantaleán, adjunto al correo electrónico de 14 de mayo de 2024, alcanzando sus comentarios y aclaraciones.
- Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDLP de 8 de mayo de 2024 a Inés Rosario Pizarro Pérez.
- Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MDLP de 8 de mayo de 2024 a Alicie Rosa Mercedes Quiroz Zapata.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Apéndice n.° 22: Evaluación de Comentarios o Aclaraciones.

Apéndice n.° 23: Copia certificada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 001 y 074-2022-ALC/MDLP de 4 de enero de 2022 y 14 de febrero de 2022, en que se encargó y dejó sin efecto la encargatura respectivamente, de Williams Denis Cruz Carrillo en el cargo de Sub Gerente de Comunicaciones.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 24: Copia certificada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 001-2019-ALC/MDLP y 439-2022-ALC/MDLP de 1 de enero de 2019 y 12 de diciembre de 2022, en que se designó y dio por concluido la designación respectivamente, de Williams Denis Cruz Carrillo en el cargo de Secretario General.

Apéndice n.° 25: Copia certificada del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 001-2019, y de las Renovaciones al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 001-2019 de 1 de enero de 2019, 1 de enero de 2020 y 1 de enero de 2021 respectivamente, de Williams Denis Cruz Carrillo.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Apéndice n.° 26: Copia certificada del oficio n.° 014-2024-OGRH-OGA-MDLP de 11 de marzo de 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 27: Copia certificada de Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 049-2021-GM/MDLP de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia certificada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 126-2022-ALC/MDLP y 454-2022-ALC/MDLP de 21 de marzo de 2022 y 12 de diciembre de 2022, en que se designó y dio por concluido la designación respectivamente, de Wilian Navarro Tantaleán en el cargo de Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Perla, 21 de mayo de 2024

Savina Gladis Valdivia Zúñiga
Supervisora de la Comisión de Control

Hugo Gallegos Chuquillanqui
Jefe de la Comisión de Control

María Eugenia Muñoz Jordán
Abogada de la Comisión de Control

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - LA PERLA V°B°

La Perla, 21 de mayo de 2024

Savina Gladis Valdivia Zúñiga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Perla
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1


Municipalidad Distrital de La Perla
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-1621-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. Funcionarios de la entidad gestionaron la contratación de tres (3) locadoras de servicios cuando se encontraban ausentes del país, otorgando la conformidad de servicios, además que dos (2) de ellas presentaron documentos presuntamente falsos para obtener su contratación, conllevando al pago total de honorarios, pese a no recibirse los servicios a cabalidad.	WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO	25705200	Sub gerente (e) de la Sub Gerencia de Comunicaciones	04/01/2022	14/02/2022	CAS	25705200	-		X		
				Secretario General	01/01/2019	31/12/2022							
2		WILIAN NAVARRO TANTALEÁN	09616148	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	21/03/2022	31/12/2022	CAS	09616148	-		X		
3		INÉS ROSARIO PIZARRO PÉREZ	25856497	Servicio secretarial en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	04/05/2022	23/05/2022	LOCADORA	25856497	-		X		
4		ALICIE ROSA MERCEDES QUIROZ ZAPATA	43212211	Servicio de apoyo operativo para la Sub Gerencia de Bienestar Social y CIAM	01/02/2023	07/02/2023	LOCADORA	43212211	-		X		

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - V°B°

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

Municipalidad Distrital De La Perla - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

040

La Perla, 23 de mayo de 2024

OFICIO Nº 032 -2024-OCI/MDLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ALCALDIA
23 MAY 2024
RECIBIDO
Nº Reg.: 12040 Firma:
Hora : Folios: 647

Señor
Rodolfo Mariano Adrianzen Castañeda
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Perla
Calle Juan José Pardo N° 598 Urbanización Benjamín Doig Lossio
La Perla/Callao

Asunto : Remite Informe de Control Específico Nº 007-2024-2-1621-SCE.

Referencia : a) Oficio N° D000001-2024-MDLP/OCI de 25 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "***Contratación y pago de servicios de locación a personas que no se encontraban en el país***", en la Municipalidad Distrital de La Perla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 007-2024-2-1621-SCE** y sus apéndices en seis cientos cuarenta y siete (647) folios, contenidos en (1) tomo, el mismo que se remite adjunto para su conocimiento.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VALDIVIA ZUÑIGA Savina Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 11:21:18 -05:00

Savina Gladis Valdivia Zuñiga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Perla

/hgch

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 11:42:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 032-2024-OCI/MDLP
EMISOR	:	SAVINA GLADIS VALDIVIA ZUÑIGA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Sumilla:

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2024-2-1621-SCE "CONTRATACION Y PAGO DE SERVICIOS DE LOCACIÓN A PERSONAS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL PAÍS"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369710**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2024-CG/1621
2. OFICIO Nº 032-2024-OCI-MDLP[F]
3. INFORME N° 007-2024-2-1621-SCE
4. Apéndice del 1 al 10
5. Apéndice del 11 al 19
6. Apéndice del 20 al 25
7. Apéndice del 26 al 28

NOTIFICADOR : SAVINA GLADIS VALDIVIA ZUÑIGA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XHPZP7**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VALDIVIA ZUÑIGA Savina Gladis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 11:42:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/1621

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 032-2024-OCI/MDLP
EMISOR	:	SAVINA GLADIS VALDIVIA ZUÑIGA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LA PERLA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369710
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	648

Sumilla: NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2024-2-1621-SCE "CONTRATACION Y PAGO DE SERVICIOS DE LOCACIÓN A PERSONAS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL PAÍS"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 032-2024-OCI-MDLP[F]
2. INFORME N° 007-2024-2-1621-SCE
3. Apéndice del 1 al 10
4. Apéndice del 11 al 19
5. Apéndice del 20 al 25
6. Apéndice del 26 al 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5T0Z8UX**